DIARIO DE SESIONES
DEL PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

NUM. 17

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. VICTOR MANUEL ARBELOA

SESION CELEBRADA EL DIA 6 DE JUNIO DE 1980

ORDEN DEL DIA: (Continuación)

— Debate y votación del Proyecto de Bases de negociación para el Amejoramiento del Fuero de Navarra.

(Continúa el debate del orden del día en el núm. 18 del Diario de Sesiones del Parlamento Foral correspondiente a los debates en la Comisión de Régimen Foral.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 40 minutos.

Debate y votación del Proyecto de Bases de negociación para el Amejoramiento del Fuero de Navarra. (Continuación.)

El Secretario lee una enmienda transaccional presentada a la Base Segunda del Proyecto. A favor intervienen los señores Astráin (G. P. Unión de Centro Democrático), Urralburu (G. P. Socialistas del Parlamento Foral), Viguria (G. P. Unión del Pueblo Navarro) y Zufía (G. P. Mixto); en contra lo hace el señor Unciti (G. P. del Partido Nacionalista Vasco). (Pág. 2.)

En el segundo turno a favor de la enmienda transaccional intervienen los señores Astráin, Urralburu y Viguria; en contra lo hacen los señores Aldecoa (G. P. Herri Batasuna), Antoñana (G. P. Amaiur) y Unciti. (Pág. 7.)

En segundo turno en contra del texto de la Base segunda toma la palabra el señor Aldecoa y el señor Unciti. (Pág. 12.)

Es rechazada la enmienda número 14 del G. P. del Partido Nacionalista Vasco, y aprobada la enmienda transaccional. (Pág. 13.)

En la explicación de voto intervienen los señores Urralburu, Viguria, Aldecoa, Antoñana y Zufía. (Pág. 14.)

El señor Urralburu retira la enmienda número 28 a la Base tercera y el señor Zufía la enmienda número 29. (Pág. 17.)

El señor Unciti defiende la enmienda número 26. En el segundo turno en contra intervienen los señores Sagredo, Urralburu y Viguria. Es rechazada. (Pág. 18.)

El señor Sagredo defiende una enmienda transaccional. A favor intervienen los señores Urralburu, Viguria y Zufía; en contra lo hace el señor Unciti. En segundo turno en contra interviene el señor Antoñana. Es aprobada la enmienda. (Pág. 19.)

Explican el voto los señores Sagredo, Urralburu y Zufía. (Pág. 24.)

Se suspende la sesión a las 20 horas y 50 minutos.

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 40 MINUTOS.)

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Buenas tardes, señores Parlamentarios. Se reanuda la sesión.*

Se va a dar lectura a la enmienda transaccional que sustituye la Base segunda que proponen diversos grupos suscribientes. Pero, en primer lugar, el Secretario va a dar lectura a unas sustituciones.

SR. SECRETARIO EN FUNCIONES (Sr. Bordonaba): *«De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interino del Parlamento Foral, tengo el honor de comunicar a V. E. que don José Antonio Urbiola, miembro del Grupo Parlamentario «Herri Batasuna» y componente de la Comisión de Régimen Foral, será sustituido en la sesión del día 6 de junio por don Fernando Sáez García Falces».*

Debate y votación del Proyecto de Bases de negociación para el Amejoramiento del Fuero de Navarra.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *A continuación se da lectura a la enmienda transaccional presentada por diversos grupos.*

SR. SECRETARIO EN FUNCIONES (Sr. Bordonaba): *Enmienda transaccional que en sustitución a la Base 2.ª proponen los grupos suscribientes:*

«Base 2.ª

1. Sin perjuicio de las facultades y competencias actualmente reconocidas a Navarra en virtud de la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y disposiciones complementarias, se considerarán inherentes a la unidad constitucional y, por lo tanto, se atribuirán al Estado las facultades y competencias estrictamente imprescindibles para garantizar la satisfacción de los intereses generales, la solidaridad y el progreso de los pueblos de España.

2. La delimitación de las facultades y competencias que se reserven al Estado, se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Base 8.ª.»

Firman: PSOE, UPN, UCD y don Mariano Zufía.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *De acuerdo con el Reglamento, este texto sustituye a las enmiendas presentadas por diversos Grupos, pero hay que proceder al debate de la Base segunda del texto presentado al Parlamento por la Diputación. Se procede a la lectura del texto y a continuación se abrirán turnos a favor y turnos en contra, por si quieren ser utilizados por los señores Parlamentarios.*

¿Desean que se dé lectura a la Base o la dan por leída los señores Parlamentarios? Se da por leída por asentimiento.

¿Turno a favor?

SR. ZUFIA: *Cuestión de orden. Me parece que el otro día debatimos primero la enmienda transaccional y luego la Base.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Pues, se abren los turnos a favor de la enmienda transaccional: señor Astráin, señor Urralburu, señor Viguria y señor Zufía.*

El señor Astráin tiene la palabra

SR. ASTRAIN: *Gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios, nuestro Grupo, que fundamentalmente estaba de acuerdo con la Base segunda presentada por Diputación, no ha tenido inconveniente en suscribir esta enmienda transaccional por dos razones. Una porque ya hemos anunciado reiteradamente nuestro decidido propósito de apoyar, siempre que nos sea posible, las enmiendas transaccionales de la mayoría de la Cámara; porque creemos que lo que puede ser malo, en el sentido de nuestras propias tesis, de no reflejar absolutamente las tesis que venimos manteniendo, tiene la ventaja al ser transaccional de contar con el acuerdo previo, el consentimiento de la mayoría de la Cámara y, por lo tanto, la mayoría de los navarros en ella representados. Cedemos, pues, y estamos dispuestos a ceder en el futuro lo que pueda ser protagonismo por eficacia en la negociación.*

No obstante, queremos señalar cómo entendemos esta Base y dejar muy claro cómo entiende UCD la unidad constitucional. En primer lugar, UCD entiende la obligación por parte del régimen foral de reconocer la unidad constitucional porque emana de aquella Ley confirmatoria de los Fueros del 39, que seguimos considerando base del régimen foral que ahora estamos desarrollando. Y estamos de acuerdo con esta Base presentada transaccionalmente porque realmente mantiene en el fondo estos mismos criterios, aunque no cite la Ley de 1839.

Se cita realmente la Ley Paccionada de 1841 que la desarrolla y marca algo que para nosotros es fundamental, y es que todo lo que no sea inherente a la unidad constitucional es objeto del régimen foral, es competencia de Navarra; competencia que podrá ser desarrollada o no desarrollada, podrá llevarse a efecto o no llevarse a efecto, históricamente se habrá llevado o no se habrá llevado. Los motivos por qué se haya podido llevar a efecto o no, se haya desarrollado o no se haya desarrollado, están ahí en la historia. Pero eso no quiere decir que no sean competencia de Navarra.

Para nosotros queremos dejar muy claro que unidad constitucional, desde nuestra perspectiva foral, es aquella que ha de ejercerse por el Estado para asegurar el logro de los objetivos básicos de la comunidad española; objetivos básicos que aquí se le da otra forma y son las facultades y competencias estrictamente imprescindibles para garantizar la satisfacción de los intereses generales. Creemos que, realmente, es lo mismo con distintas palabras y, por supuesto, no podemos decir que no a estos otros conceptos de solidaridad y de progreso de los pueblos españoles, de España, que aparecen en la enmienda.

En consecuencia, manifestamos y mantenemos, y la Base así creemos que lo hace, que no puede identificarse estrictamente la unidad constitucional con las competencias que el Estado se reserva exclusivamente en una Constitución concreta, puesto que algunas de ellas, en este momento concretamente con la vigencia de la Constitución del 78, vienen ejercidas por Navarra, por lo tanto no son inherentes a la unidad constitucional.

Hay un concepto que tampoco aparece aquí, en esta enmienda, pero que sí habría que tenerlo en cuenta cuando esta Ley de Bases se desarrolle, y es que no hay un límite, estamos en una situación de transacción, también transaccional o de pacto para la definición. Vamos a encontrarnos en la situación para la definición de qué es unidad constitucional, qué facultades son inherentes a la unidad constitucional. Y no hemos puesto un límite —ponemos aquí un límite de la de 1841, lo que actualmente ejercemos—, y no hemos puesto un límite que quizá no haga falta establecerlo explícitamente, pero que debe estar en la mente del negociador, y es que no podrán ampliarse, naturalmente, las competencias que en una Constitución concreta establece el Estado como exclusivas del Estado, no podrían tampoco ampliarse en sus relaciones con la definición con el régimen foral de Navarra.

Por todas estas razones, y porque realmente queremos hacer un esfuerzo y creo que es positivo que lo hagamos todos los Grupos políticos en llegar a una unidad en la negociación, por eso hemos suscrito esta enmienda y la votaremos, naturalmente, afirmativamente. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Astráin.*

El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: *Gracias, señor Presidente. Nosotros tenemos que mostrar también nuestro apoyo a esta enmienda por las mismas razones de fondo que el otro día proponíamos para la defensa de nuestra enmienda. Porque, aunque no se puede identificar ni en la forma ni en parte del fondo nuestra enmienda con la que transaccionalmente presentan los Grupos suscribientes, la verdad es que a esta fórmula nosotros nos adherimos por las siguientes razones.*

En primer lugar, porque metodológicamente nos parece muy satisfactoria. El hecho de que los Grupos suscribientes hayan entendido, como lo hacían así las enmiendas de UPN y del Partido Socia-

lista, de que era mejor no delimitar de modo detallado las competencias que son inherentes, o las funciones y facultades, facultades y competencias, que son inherentes a la unidad constitucional. Por eso, en primer lugar, tenemos que decir que nos parece un acierto, porque no se delimita sino que se escribe sólo, se cita sólo el principio al cual se refiere la unidad constitucional.

En segundo lugar, porque en el fondo decimos algo que estaba ya en los textos de las enmiendas y, para no tratar de llevar en ningún caso el agua al molino nuestro, voy a referir lo que decía la enmienda a esta Base segunda de «Unión del Pueblo Navarro». Decía: «Se entiende por unidad nacional española la que afecta a los grandes pronunciamientos y que se concreta en aquellas facultades y materias que por su intrínseca y necesaria generalidad han de alcanzar a todo el territorio del Estado».

Me permitirán los compañeros de UPN que diga que, aunque con otro lenguaje, lo que estamos diciendo aquí, en definitiva, es que la unidad constitucional, desde una concepción, eso sí, funcional del Estado, no es otra cosa que mantener para el Estado, reservar al Estado lo que es imprescindible para su funcionamiento en un Estado moderno y eficaz, que, sin decirlo, también lo aceptamos como concepto porque, en definitiva, satisfacer los intereses generales significa hacer posible el funcionamiento de un Estado.

Así pues, creo que, en segundo lugar, no sólo el método de no detallar sino ir al fondo definiendo que el concepto de unidad constitucional no es otro que aquel que se refiere a reservar al Estado lo estrictamente imprescindible para que éste garantice los servicios comunes, la solidaridad y el progreso de los pueblos —fórmula que, por cierto, aludía alguna enmienda del señor Zufía—, nos resulta de nuevo enormemente satisfactoria.

Pero es que, además, hay otra razón de forma que nos hace defender con mayor fuerza todavía esta enmienda transaccional. Como se ha dicho ya, la Ley de 1839, en su artículo segundo, hablaba, cuando se trataba de fijar el concepto de unidad constitucional, en términos muy similares. Decía: «El Gobierno, tan pronto como la oportunidad lo permita y oyendo antes a las Provincias Vascongadas y a Navarra, propondrá a las Cortes la modificación indispensable que en los mencionados Fueros reclame el interés de las mismas conciliado con el interés general de la Nación». Hablaba entonces, y hablamos hoy de los intereses generales. Es decir, que la Ley del 39, en el fondo estaba en la misma filosofía que lo estamos los que ahora impulsamos la realización de esta enmienda transaccional.

Pero es que, además, no sólo en el siglo XIX había liberales que trataban de circunscribir estrictamente la unidad constitucional a lo imprescindible para el funcionamiento de un Estado, sino que también los demócratas alemanes o italianos cuando hicieron sus Constituciones modernas, por ejemplo, la Ley Fundamental de Bonn, dicen que lo estrictamente reservado a la Federación, al Estado Federal, es «cuando un asunto no pudiera ser regulado satisfactoriamente por la Legislación de los Estados. 2.° Cuando la regulación de un asunto por Ley de Estado pudiera afectar los intereses de otros Estados y los intereses generales. 3.° Cuando lo requiera el mantenimiento de la unidad jurídica o económica, especialmente el mantenimiento de condiciones de vida uniformes más allá del territorio de un Estado». Entiéndase aquí la palabra Estado como Estado Federado, porque cuando ellos hablan de Estado Federal se refieren a la Federación. Es decir, que no sólo enlazamos con la mejor tradición foral del régimen foral de Navarra, sino que estamos enlazando precisamente con las Constituciones federales de Europa, cuando aceptamos, cuando afirmamos que el principio de unidad constitucional no debe ampliarse a todo aquello que el Estado quiera reservarse, sino que, por pacto —y en eso tiene que ver el apartado segundo—, vamos a delimitar con el Estado que sólo se reservará al Estado, y decir «estrictamente imprescindible» no es poner ninguna barrera sino demostrar que hay voluntad de ceder, de reservar lo imprescindible pero que no hay ninguna voluntad de ceder titularidad más allá de lo imprescindible. En definitiva, —digo— estamos haciendo el trabajo que cualquier tratadista federalista, cualquier buen tratadista foralista también, haría a la hora de contemplar lo que, tanto el Estado Español cuanto el régimen foral de Navarra nos invitan y nos, casi, obligan hacer en este momento.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Urralburu.*

El señor Viguria tiene la palabra.

SR. VIGURIA: *Muchas gracias. Señor Presidente, señores Parlamentarios, no me voy a referir a la enmienda que teníamos hecha nosotros, puesto que su loa la ha hecho el señor Urralburu, pero sí quiero leer lo que para nosotros significa el concepto de unidad constitucional, aunque realmente, partiendo de él, sabíamos que tendríamos que ceder porque lo conocíamos como algo que era una posición un tanto extremada, en el sentido de que, si llegaba la ocasión, tendríamos que pasar por algunas variaciones o modificaciones que suponíamos, dado que a todos nos une nuestro afán de navarros y de trabajar por la autonomía que tenemos, por conservar esta soberanía originaria y acrecentar las competencias, sabíamos que tendríamos que ceder más bien en lo formal que en lo material.*

El concepto responde a un concepto dogmático de la Nación y del Estado y bien es cierto que es un concepto que de alguna forma va siendo superado, y nuestra obligación de hombres de 1980 está más bien por hacer que lo conceptual no estorbe lo funcional. Porque realmente se puede ser hombre del día, muy apegado a las tradiciones,

sobre todo cuando éstas son las que en ellas se anidan, mejor dicho, conceptos tan queridos por nosotros como es la facultad originaria que en tantos aspectos sigue viva en Navarra.

Nosotros partíamos de que por unidad constitucional debe entenderse no lo que una Constitución determinada pueda hacer constar en su texto aprobado por las Cámaras constituyentes, sino que esa unidad ha de estar referida y estractada de lo que es imprescindible para constituir el vínculo esencial de los elementos constitutivos de la Nación, que luego estará personificada por el Estado. Repito que es un concepto que, en cierto modo, ya quedó superado y nosotros no hemos opuesto ahí una gran resistencia porque lo que tratábamos, en primer lugar, era de huir de que se nos diese a nosotros una competencia a través de la Constitución y, en concreto, de su artículo 149, cosa que ya hemos conseguido porque los demás Grupos que han firmado también así lo entendían, que nuestro derecho es preconstitucional y, por tanto, en ese tema no ha habido ningún problema; como tampoco en lo demás realmente, puesto que de lo nuestro se recoge aquí fundamentalmente aquellas cuestiones que hacen que sean las inherentes, las imprescindibles, etc. Por lo tanto, nosotros hemos trabajado porque así fuese y estamos contentos de haber encontrado eco suficiente y de haber colaborado a un deseo común. Esa es la razón por la que la hemos suscrito y la votaremos a favor.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Viguria.*

El señor Zufía tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *Partiendo del hecho real de que no estamos ante* la *Reintegración —y perdonarán los señores Parlamentarios que insista en este concepto— sino ante una determinada y concreta Reintegración, para la que hemos establecido ya en la Base 1.ª el techo de lo que no sea inherente a la unidad constitucional española, quedaba por definir cuál era esa unidad constitucional, porque teníamos el riesgo de que fuese interpretada por el Gobierno, o por esferas del Estado, que era el sometimiento estricto a la letra de la Constitución de turno, de la Constitución vigente. Y aquí hemos aplicado ese principio amplio de que por unidad constitucional debe entenderse lo que sea estrictamente imprescindible para garantizar la satisfacción de los intereses generales, la solidaridad y el progreso de los pueblos.*

Efectivamente, este último concepto de la solidaridad y el progreso de los pueblos de España estaba incluido en nuestra enmienda a la Base 2.ª, aunque, puesto que hablábamos de la *Reintegración, partiendo de la cesión de Navarra al Estado de lo que fuera necesario, precisamente, para la solidaridad y el progreso del resto de las nacionalidades y regiones del Estado Español, o sea, para los pueblos de España, que en definitiva es igual. De ahí que nosotros hayamos podido suscribir esta enmienda transaccional, pues consideramos que respeta totalmente los principios de las dos Bases, de nuestra interpretación de Reintegración, ya que por un lado se trata de una Reintegración concreta y por otro lado, es positiva la definición que se da aquí a lo que representa la unidad constitucional. Nada más.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Zufía.*

¿Primer turno en contra?: el señor Unciti tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *Una cuestión de orden. Una pregunta a los Grupos proponentes sobre el contenido del punto 2 de la Base segunda. Dice: «La delimitación de las facultades y competencias que se reserven al Estado se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Base 8.ª». ¿La Base 8.ª del Proyecto de Bases?*

SR. URRALBURU: *No, no. Si me permite el señor...*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Tal vez convenga esa aclaración. Si me permiten, creo que habría que dar un turno a cualquiera de los que han firmado para que lo explique.*

SR. URRALBURU: *La Base octava, que todavía está sin discutir entre los diferentes Grupos, en todo caso, parte de un acuerdo fundamental, y es que debe decir que la Reintegración Foral y el Amejoramiento del Fuero debe realizarse, antes de incorporarse al ordenamiento jurídico, por vía de pacto de acuerdo entre la Diputación de Navarra y el Gobierno del Estado.*

Esa es la idea. Entonces, la Base octava cuando nos remitimos a ella lo hacemos desde el compromiso, no redactado todavía, de que vamos todos a impulsar una Base para que diga que para incorporar la Reintegración, y en concreto el concepto de unidad constitucional al ordenamiento jurídico, previamente debe haber acuerdo o pacto entre la Diputación de Navarra y el Gobierno del Estado. Este es fundamentalmente el contenido de la Base octava.

SR. ALDECOA: *De la Base octava del Proyecto.*

SR. URRALBURU: *No, no quiere decir la...*

SR. ALDECOA: *«El Amejoramiento del Fuero se llevará a cabo con respeto a los derechos históricos de Navarra y, en consecuencia, se formalizará mediante la firma de un nuevo acuerdo entre el Gobierno y la Diputación Foral, que será sometido a la ratificación de las Cortes Generales y sancionado por el Rey».*

Idea más o idea menos, en el fondo ésta sería.

SR. URRALBURU: *Sí, idea, eso es, con un más-menos, el fondo es ése.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *¿Aclarado?*

SR. UNCITI: *Yo pediría una aclaración también. En ese más o menos de que se ha hablado, plantearíamos lo siguiente: «que será sometido a ratificación de las Cortes Generales y sancionado por el Rey». Y, precisamente, mi idea es saber si, efectivamente, las Cortes Generales van a ratificar esto o, por el contrario, es un acuerdo entre Gobierno y, efectivamente, sancionado por el Rey. Esa es una cosa bastante fundamental.*

SR. URRALBURU: *¿Me permite una aclaración? Es que, si va a ser una Ley, yo no conozco en ningún ordenamiento jurídico que acuerdos, ni siquiera en el campo del Derecho Internacional, acuerdos entre ejecutivos puedan hacerse Ley sin que lo ratifique el legislativo. Es decir, que para que sea Ley, si queremos que sea Ley, el legislativo la tiene que ratificar. Es que yo no conozco ningún ejemplo donde se haga Ley, que esto tenga el rango de Ley sin pasar por el legislativo. Yo creo que eso debe ser una cosa que se da en primero o segundo de Derecho político; y digo en primero o segundo porque ninguna de las dos materias las he aprobado todavía.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Creo que estamos entrando casi en la Base octava. Salvo alguna indicación breve hay que cortar.*

SR. ZUFIA: *Yo quería decir que, efectivamente, las Bases tendrán que indicar en alguna de ellas cuál va a ser el procedimiento por el que este pacto se va a hacer Ley o va a tener vigor, y esto es lo que aquí se apunta. Se dice que en la Base 8.ª, si luego resulta que no es la 8.ª, sino que es la 7.ª o la 9.ª, ya se rectificará, pero únicamente lo que hace es anticipar que tiene que existir, como existía en el Proyecto, una Base en la que se diga cómo se va a realizar esta delimitación de competencias, mediante qué instrumento jurídico.*

SR. ASTRAIN: *Ya que ha sido el señor Urralburu quien ha plasmado ese primer acuerdo fundamentalmente dado, la Base octava sufrirá las normales variaciones que deba sufrir, se entiende ese fondo del pacto o del acuerdo que está mantenido en el Proyecto desde el momento que haya un compromiso inicial de aceptación por todos los Grupos y es a lo que nos remitimos, como ha dicho Urralburu, al remitirnos a la Base octava.*

SR. VIGURIA: *Bueno, en realidad creo que lo ha explicado ya el señor Astráin. Aquí estamos cuatro Grupos con una visión global de las cosas; se ha invitado al resto, no acude. Luego estas aclaraciones son de absoluta necesidad para el debate. Pero es que yo quiero referirme a algo más. Tampoco me explico demasiado bien, porque el Reglamento no lo contempla, cómo puede haber un Grupo o dos Grupos que hagan, casi, casi, una Presidencia paralela pidiendo cuestiones cuando han desechado la posibilidad, no de hablar, a lo que tienen pleno derecho, pero sí a votar. Es una cuestión que yo no sé si el Reglamento lo contempla o no, pero me parece que no sé, lo siento mucho por los señores que lo hacen, no debiera ser de recibo.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Yo creo que está debatido el tema. La explicación que ha sido pedida, ha sido ya resuelta. Esta Presidencia ha considerado que podía haber una indeterminación en la referencia a la Base octava y que convenía que se aclarase y que ha quedado ya suficientemente aclarada, si no hay ninguna contraindicación.*

¿Algo más que aclarar sobre esto?

SR. ALDECOA: *Por lo que respecta a la aclaración, hemos quedado realmente aclarados.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Tiene la palabra el señor Aldecoa.*

SR. ALDECOA: *Quería decir que yo no conozco ningún artículo del Reglamento Interino que diga que los Grupos están obligados a votar. Y por lo tanto, además existen precedentes incluso en el Pleno, la intervención del señor Viguria me parece fuera de lugar.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Vamos a seguir con el debate. El señor Unciti tiene la palabra.*

SR. UNCITI: *En realidad aquí ha habido varios Grupos que tenían sus enmiendas, había una proposición por parte de Diputación que era lamentable, estaba hecha yo creo que en el tiempo de siesta. Porque, entre otras cosas, tiene mucha gracia esta propuesta. El número 2 se les ha debido olvidar y, entonces, ni se les ocurre trasponer, porque esto es copia del artículo 149 de la Constitución, y entre ellos los apartados 14 y 15 se transcriben, con lo cual, pues, fue —como si dijésemos— un trabajo de un simple mecanógrafo.*

Ahora nos encontramos ante una nueva enmienda que sustituye, indudablemente, a todas ellas que pretende recoger y que, indudablemente, mejora el texto bastante. Y, en realidad, si supiésemos que efectivamente tiene esta enmienda, es cierto todo el contenido que da, nos veríamos muy contentos. Pero son términos tan ambiguos, son términos tan generales que la verdad es que tememos que tras esto hay muchas interpretaciones, como efectivamente aquí hemos podido oír.

Ahora en nuestra intervención tenemos casi que improvisar, por cuanto que acabamos de tener la propuesta en las manos. Hemos oído la explicación de los Grupos y hemos visto cómo, en realidad, UCD lo interpretaba de una manera e insistía en la unidad constitucional de tal manera que, en realidad, parecía como que aquí, en el Parlamento de Navarra, lo que estamos es defendiendo la unidad española, la unidad constitucional —como quieran

llamarlo ustedes—, cuando en realidad estamos aquí, a mi modo de ver, en Navarra que es otra vertiente; los de allí ya defenderán, y yo con esto no quiero hacer un antinomio.

Por lo que respecta a los términos imprescindibles para garantizar la satisfacción de los intereses generales, la solidaridad y el progreso de los pueblos de España, indudablemente esto, traducido al castellano, a mi modo de ver, constituye un intento de federalismo que, indudablemente, creo que prácticamente es la solución racional que pudiera tener el status originario de Navarra, con todo su contenido histórico y con toda su carga de tipo jurídico; y que, indudablemente, viendo que prácticamente llevamos 400 años, por bien o por mal nuestro, incorporados por la fuerza, sustentados por la fuerza, etc., etc., pues muy bien, podemos pasar porque, en realidad, estemos encajados dentro de una determinación geográfica y decir: bueno, pues vamos a ir con ustedes perfectamente bien, pero, nuestro derecho originario debe quedar a salvo totalmente. Y, en este aspecto, nosotros cedemos aquellas competencias para que los intereses generales, pero no en plan prioritario sino que, en realidad, primero somos nosotros y después los otros, pues aquéllos queden sustentados y garantizados.

En este aspecto, indudablemente, tenemos que reconocer que ha habido un intento muy grande de llegar a posiciones ya más razonables, con arreglo a lo que nos exige, tanto la historia como el derecho genuino propio nuestro. Pero como no hay una adecuada formulación de que el respeto al derecho originario, —en la Base—, va a ser lo fundamental, va a ser lo que en realidad se defienda por encima de todo, pues sencillamente nosotros vamos a abstenernos, aun reconociendo que es una fórmula que ha mejorado extraordinariamente la Base y por eso no la vamos a rechazar. Y esperamos que veamos luego los resultados, a ver si, efectivamente, esto nos va acercando un poco más, pero por ahora nos es insuficiente.

Y luego lo de: «La delimitación de las facultades y competencias que se reserven al Estado se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Base octava». Por una parte, ya en la Base octava se nos dice que tiene que ser ya por medio de una Ley. Muy bien, entonces es una Ley, entonces ¿qué encaje tenemos nosotros, dónde queda nuestro derecho originario? Y, entonces, otra vez volvemos a lo mismo, supeditado ¿a dónde, a la Constitución, al artículo 149 aunque no se diga? Todas estas cuestiones entrañan bastantes dificultades para que nosotros podamos dar el asentimiento a esta fórmula.

Y como muestra de nuestro aplauso en favor de, por lo menos, este esfuerzo que se está planteando, nos vamos a abstener. Y nada más por ahora.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Unciti.*

¿Segundo turno a favor?: señor Astráin, señor Urralburu y señor Viguria.

El señor Astráin tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: *Gracias, señor Presidente. Muy brevemente para rectificar algo de lo que aquí se ha dicho, o aclarar por lo menos algo de lo que aquí ha dicho el «Partido Nacionalista Vasco».*

No hay trampa, señor Unciti. Las negociaciones de acuerdo se están llevando a la luz del día, se están llevando con toda publicidad, invitando a todos los Grupos. Por lo tanto, nos tiene que sorprender y nos sorprende que se nos diga que esta enmienda ha llegado a sus manos hace breves momentos, que la ha leído, que ha escuchado a los demás Grupos; y nos tiene que extrañar y sorprender que se diga esto porque, o muy mal van las comunicaciones dentro de su partido, o es inadmisible el tema. Porque resulta que al señor Cabasés y el señor Ciáurriz han estado hoy hasta las tres de la tarde en esta...

SR. URRALBURU: *Cuatro menos cuarto.*

SR. ASTRAIN: *Cuatro menos cuarto en esta santa casa discutiendo esto. En la sesión anterior el señor Cabasés y el señor Amézqueta estuvieron discutiendo también la enmienda, y ahora nos hacemos los sorprendidos de que acabamos de recibir la enmienda. No lo entiendo, señor Unciti. Mejoren las comunicaciones en el partido.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Gracias, señor Astráin. El señor Urralburu tiene la palabra.*

SR. URRALBURU: *Yo agradezco que el señor Unciti reconozca que esto es un gran avance; que esto es un avance en el sentido de que indica por los suscribientes una concepción federalista de lo que deben ser las relaciones entre Navarra y el Estado. Y digo federalista de las relaciones entre Navarra y el Estado porque, a pesar de que mi partido entiende que la Constitución es el punto de partida para que todo el Estado camine hacia una plena regulación federal, nosotros hoy, en este acto, no podemos hablar de federalización plena del Estado, sino, en todo caso, de federalización plena de las relaciones entre Navarra y el Estado.*

Y me mira con cierta ironía el señor Viguria y le quiero decir que esto no es traicionar lo que ha sido la filosofía histórica de nuestro régimen foral porque, antes de que se inventaran los Estados modernos federales, Navarra tenía en su relación con el Estado una concepción federal, y no sólo federal sino quizá incluso confederal, de tal manera que pactaba con el Estado la plasmación, la concreción de la delimitación de lo que es unidad jurídica, de lo que es unidad constitucional y de su contenido.

Pero es que al señor Unciti le tengo que corregir de nuevo una cosa, y es que parece que se duda de que sea preciso hacer Ley el pacto entre el Go-

bierno y la Diputación. Pues es que, si no se hace Ley, todo lo demás es un papel protocolario, como se llama, creo, en el lenguaje político, que son los protocolos anteriores en lo que se llama Derecho Internacional, que se firman antes de que haya ratificación de los correspondientes legislativos.

Vamos a llegar, yo creo, a un acuerdo para que no sólo ratifiquen las Cortes Generales sino ratifique también el Parlamento Foral de Navarra y, entonces, si aquello que decía el «Partido Nacionalista Vasco» no lo podrá repetir y es que hemos perdido la soberanía. No, vamos a pactar en qué concretamos la distribución de soberanía entre el Estado y Navarra, no del todo libremente porque ya somos parte de España y, para que hubiera una plena soberanía tal como a veces la expresan algunos miembros del «Partido Nacionalista Vasco», haría falta —digo—, tal como ellos lo expresan, el partir de una situación de total independencia, es decir, de dos Estados independientes.

Pero en lo que es permisible entre una parte del Estado y el Estado mismo, vamos a partir del acto soberano de decidir o delimitar libremente, desde nuestro derecho histórico y desde el derecho positivo del Estado, el Estado desde su derecho positivo y nosotros desde nuestro derecho propio, en la delimitación por acuerdo firmado de eso que luego hay que incorporar al ordenamiento jurídico. Y ¿cómo se incorpora al ordenamiento jurídico? Para incorporarlo al ordenamiento jurídico foral bastaría con que el Parlamento lo ratificara y lo hiciera Ley, pero, para que el Estado se sujete al mismo, hace falta que sus Cortes Generales, es decir, las Cortes Generales del Estado lo hagan Ley.

Es decir, que el hacer Ley esto, el ratificarlo por las Cortes Generales, para quien es garantía y limitación no es más que para el Estado. Es decir, garantía para Navarra y limitación para el Estado, en cuanto siendo Ley ya no lo puede volver a modificar —y lo diremos en la Base octava— más que por el mismo procedimiento que ha surtido su aprobación, es decir, por vía de nuevo pacto firmado entre el Gobierno y la Diputación Foral, y con la ratificación de nuevo por las Cortes. Es decir, que si estamos de acuerdo, y eso es claro, evidente y pleno, en todos los ordenamientos jurídicos, que el rango de Ley sólo se obtiene por la ratificación de los legislativos, no puedo entender cómo el esquema que me explicaba hace poco el señor Unciti consistía sólo en acuerdo Diputación-Gobierno y sanción del Rey. No, señores; eso pertenece a cuando existía la monarquía absoluta y no a cuando existe la monarquía parlamentaria, que quiere decir que las funciones del Rey son sólo moderadoras y las de las Cortes son las que realmente dan a un acuerdo entre el Gobierno y la Diputación el rango de Ley; rango de Ley que es para Navarra una garantía y para el Estado una limitación en cuanto él ya no lo puede incumplir.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Urralburu.*

El señor Viguria tiene la palabra.

SR. VIGURIA: *Nada más que para aclarar un poco por qué sonreía respecto a cuando se ha citado aquí lo de federalismo. Y es que me parece que, para hacer lo que estamos haciendo, no necesitamos acordarnos de cómo le llaman otras personas u otras regiones u otros tratadistas de lo político o de lo constitucional a lo que Navarra siempre ha hecho. Porque corremos el riesgo de que lo que nosotros vayamos a hacer, en lugar de parecerse al original, al modelo, va a parecerse a la copia. Por tanto, creo que el error de esto está en que nosotros, a su debido tiempo, no patentamos el sistema para que los demás que iban a hacer lo mismo se sujetaran a nuestro procedimiento. Eso es así de claro. A mí no me interesa dejar de rechazar esto porque, además de esto, el federalismo tiene otras connotaciones, que en este momento no voy a explicar, y por eso lo rechazamos. Yo he hablado antes de que deberíamos ser hombres de nuestro tiempo y que si hay que superar no conceptos mismos pero sí formas de expresar situaciones, nosotros pasamos por eso. Que lo que importa es lo material, lo que se materializa y ése es el respeto a la voluntad de Navarra para pactar con el Estado, y eso es lo que vamos a hacer.*

Tengo que ratificar lo que el señor Urralburu ha dicho respecto al señor Unciti, y es que, por más vueltas que se le dé, la exigencia de que sea ratificado por las Cortes Generales debe ser por nuestra parte, para que —como decía aquella vieja fórmula— que lo sepan hasta los alguaciles de la otra parte, que deberán respetar lo que se ha firmado. También, a su vez, deberá el Estado exigir la ratificación por el legislativo navarro, y no se nos va a quedar en el tintero, por eso nosotros nos adelantamos. No se trata de que el Rey lo haga sino de que, realmente, tenga todo el respaldo que el legislativo supone con el sistema parlamentario en que nos movemos a nivel de Estado.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Viguria.*

¿Segundo turno en contra?: señor Aldecoa, señor Antoñana y señor Unciti.

El señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *Nosotros disentimos profundamente de la valoración que ha hecho el compañero y amigo Unciti de que esto ha mejorado. Es posible que haya mejorado desde unas coordenadas pero desde otras, que son las absolutas, lo que ha hecho ha sido empeorar, y me voy a explicar.*

En primer lugar, la parte primera es un verdadero dechado —y eso también lo ha dicho él y lo que no comprendo es cómo ha sacado la conclusión contraria— de generalidades. Se dice que: «Sin perjuicio de las facultades y competencias actualmente reconocidas a Navarra en virtud de la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y disposiciones complementarias, se considerarán inherentes a la uni-

dad constitucional y, por lo tanto, se atribuirán al Estado las facultades y competencias estrictamente imprescindibles para garantizar la satisfacción de los intereses generales, la solidaridad y el progreso de los pueblos de España». Esto no es decir nada. Cuando se habla de la Ley del 41 y disposiciones complementarias, ¿a qué se está refiriendo con disposiciones complementarias, a todos los actos jurídicos y políticos de pacto, incluidos los contrafueros que han desfigurado incluso la Ley del 41 desde entonces aquí?, ¿a qué se está refiriendo con disposiciones complementarias?

En segundo lugar, el tema de las facultades inherentes a la unidad constitucional estrictamente imprescindibles para garantizar la satisfacción...; estrictamente imprescindibles ¿a juicio de quién? ¿Cuáles son los intereses generales, la solidaridad y el progreso de los pueblos? Vamos, esto es una serie de generalidades de tal calibre que es tirar la pelota al tejado; es muy hábil. Si con eso quiere decir el señor Unciti y se dan también por satisfechos los restantes Grupos, es hábil; es hábil en seguir escamoteando la clarificación del tema foral de Navarra ante todo el pueblo; ¡caramba!, es habilísimo, aquí no se dice nada. Y, como de hecho, tenemos algo que sí va a funcionar y funciona perfectamente, que es la Constitución Española...

Porque no hagamos mistificaciones. No existe la Ley del 41 y que solamente se atribuirán al Estado..., no, no, existe la Constitución y en la medida que quepa en la Constitución lo del 41 o sobre el 41 modificado, en la medida en que quepa eso, luego, después de debatirlo y discutirlo con el Gobierno veremos en qué queda.

En resumen, por lo que respecta a este primer párrafo, está lleno de generalidades. Por lo menos el Proyecto base tenía una virtud. Nosotros lo criticábamos frontalmente, desde luego; era constitucionalista claro y llamaba al pan pan y al vino vino; contaba las habas y decía éstas son tuyas y éstas son mías. Aquí estamos otra vez en la indefinición, en no querer clarificar, que es la esencia del navarrismo, todo el cuento que se han montado en base a la Ley del 41, en no querer clarificar. La Ley del 41 y sus disposiciones complementarias, eso está liquidado y solamente puede ser rehecho en la medida en que quepa en la Constitución y en la medida en que, además, dentro de lo que quepa en la Constitución, el Estado, el Gobierno central esté dispuesto a actualizar, que es la palabra que utilizan aquí.

En segundo lugar, el apartado 2 envía el tema a una Base octava. Ya se nos ha dicho más o menos por dónde van los tiros pero no cabe duda que para todos es la confirmación de lo que acabo de decir. Es decir, el tema de fondo se vuelve a destrozar en la Base octava, que ya no sé ni cómo queda. Otra vez allí nos haremos un lío y volveremos a buscar un conjunto de palabras para conseguir seguir hablando de pactos y de cosas por el estilo entre un derecho originario y la Constitución.

Y aquí entro sobre la intervención que yo creo ha sido, con todos los respetos, más lamentable, y es toda la teorización que ha hecho el compañero del Partido Socialista sobre la base federal, el sustrato federal que subyace en esta Base y tal como está enfocado el Proyecto. La base del federalismo está en el pacto, efectivamente, en el pacto federal, en nuestro caso en el pacto foral. Pero es que para que haya pacto hace falta, efectivamente, soberanía originaria por las partes, y eso no existe, señores. El artículo 1.2 de la Constitución dice que «La soberanía nacional reside en el pueblo español» en forma general, en forma inorgánica —si quieren—, en forma no delimitada a los territorios históricos.

Es decir, aquí no se dice cómo empieza y debe empezar toda Constitución federal que, por lo menos, existe una soberanía originaria de los Estados componentes o de los Estados que se van a federar, para que puedan, verdaderamente, mediante un pacto federal poner en disposición del Estado federal el centro de las cuestiones. No existe pacto. Para que haya pacto hace falta soberanía originaria y aquí no se recoge la soberanía originaria por ningún sitio. Por lo tanto, creemos que no sabemos muy bien lo que quiere decir el PSOE que la Constitución es el punto de partida hacia un proceso de federalización; para ir a una Constitución federal a nadie, que no quiera engañar ni engañarse a sí mismo, se le oculta que se impone un salto cualitativo en la cuestión precisamente a nivel del tema de la soberanía, si no no existe federalismo auténtico.

Nos podrán decir que sí, pues sí, federalismo al estilo de esos Estados Unidos de sudamérica que de federales no sé lo que tienen. Pero el federalismo auténtico que allí donde ha funcionado y se ha demostrado que son muy pocas naciones en el mundo y muy pocos Estados, muy pocos, poquicos: Suiza, República Federal Alemana, Austria y Estados Unidos. Y no sé si hay alguno más, me dejaré alguno nada más. En esos Estados auténticamente federales hay que partir de aceptar la soberanía originaria y eso lleva unas consecuencias muy especiales. Igual son las que a UPN no acaba de interesarle aceptarlo.

Eso puede llevar a afirmaciones propias del Estado federal, por lo menos en las confederaciones puede darse perfectamente la separación o por lo menos pueden darse unos problemas muy gruesos en un Estado federal; puede tratarse de unos problemas muy gruesos si uno de los Estados federados pone en cuestión su vinculación a moneda, eso es evidente. Eso implica una modificación cualitativa de la Constitución Española que es una Constitución de un Estado unitario, de un Estado unitario, regionalizado pero unitario. Vamos, que no nos estamos chupando el dedo, aquí no estamos hablando ante letrados del PSOE. Estamos hablan-

do entre unas personas que aunque no somos abogados algo ya sabemos, llevamos 20 años en esta guerra. Esto de federal no tiene nada, no tiene nada porque la Constitución Española no permite una relación federal; lo que ha hecho, a través del tema de Navarra, es una serie de puertas abiertas a que se utilicen lenguajes mixtos, pardos y equívocos, que es lo que ahora, ya de manera más inteligente, están empezando a hacer aquí UPN, UCD y PSOE. Y es empezar a darle vueltas al asunto. Vamos en la Base segunda y no hacemos más que hablar de generalidades. En la Base primera y en la Base segunda, aquí no se habla más que de generalidades y de seguir cultivando esa extraordinaria o esa especial escuela de lenguaje y de filosofía política que es el seudoforalismo, y nada más.

Nosotros cada vez estamos más convencidos de que no tenemos nada que hacer en este asunto; y hemos dicho que íbamos a hablar y no votar pero inclusive es posible que en algún momento, con todos los respetos, nos salgamos porque además creo que no hacemos más que molestar a los compañeros que ya lo tienen todo cocido. Pero, desde luego, nosotros mientras estemos aquí no vamos a parar de denunciar que aquí hay una mistificación permanente; y, esto a nivel de la luz de cualquiera mínimamente entendido en derecho constitucional, no se puede hablar de federalismo con esta Constitución aquí, señores, por el artículo 1.2. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Aldecoa.*

El señor Antoñana tiene la palabra.

SR. ANTOÑANA: *Gracias, señor Presidente. Antes de entrar aquí a esta sala, venía con la sana intención de no hablar ni media palabra, pero ante las cosas extrañas —por no darle otro calificativo— que uno oye, no puedo menos de intervenir, porque ve y lee.*

Vamos a ir poco a poco y por partes y lo primero que voy a decir es un consejo que les voy a dar a los señores que han firmado esta Base segunda. La próxima vez —y ya el otro día también advertí sobre otro detalle—, que redacten algo, tengan la amabilidad con el sujeto y con el verbo de no separarle lo esencial: su complemento directo; porque aquí han puesto una coma después de Estado, «se atribuirán al Estado» y coma, y separa el complemento directo de lo que es sujeto y lo que es verbo. Tengan cuidado porque, sobre todo, más que nada porque cuando lo lean los de fuera, los foráneos a este Parlamento van a decir: pero, bueno ¿quién escribe esas cosas, no saben escribir en ese Parlamento, o qué?

En segundo lugar, se está confundiendo, lamentablemente, y creo que es por desconocimiento, ya no digamos etimológico pero sí semántico de las palabras, y se está identificando —y esto lo voy a denunciar públicamente—, se está identificando imprescindible con inherente; estamos dando vueltas a «inherente», vueltas con la palabra «inherente» —y ya he dicho mucho sobre la palabra «inherente»— y resulta que al final llegamos a decir, se llega a decir, se llega a oir aquí que imprescindible es lo mismo que inherente, como, por ejemplo, ha hecho el señor Viguria que lo ha identificado. Y, por favor, señor Viguria, inherente no es lo mismo que imprescindible. Porque creo que no saben los que han redactado esto, y los que redactaron lo anterior y lo anterior y las famosas Bases que nos trajo Diputación, no tienen —y lo dije en su día y lo vuelvo a repetir—, ni idea —por no añadirle ningún calificativo despectivo—, de lo que significa la palabra inherente.

Porque inherencia es algo intrínseco en la sustancia del ser. Si algo es inherente a la Constitución, resulta que todo lo demás —ya quedamos y ello lo dejamos claro— es no inherente. Entonces, «sin perjuicio de las facultades y competencias actualmente reconocidas a Navarra en virtud de la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y disposiciones complementarias, se considerarán inherentes a la unidad constitucional...»; todo es inherente, otra cosa sería si los señores que han firmado esto y que han concebido y han engendrado esta Base segunda, y los que engendraron las Bases todas en general del Proyecto, hubieran sabido lo que quería decir inherente. Inherencia no es algo añadido, es algo consustancial; ténganlo en cuenta, por favor, que esa palabreja va a destruir todo el régimen foral.

Por otro lado, se nos ha dicho que hay que ceder, pero ¿quién ha dicho que tenemos que ceder? Yo les rogaría que se quiten la venda de los ojos, no hagan ustedes la cama a los que siempre nos han estado cercenando y destruyendo los Fueros, porque están ustedes claudicando sin que aún nadie les haya pedido que claudiquen. Eso es lo importante, eso es lo que hay que ver claro: nadie ha pedido aquí que claudiquen, ¿por qué claudican ya?

Ahí dice al principio, en la Base segunda, apartado 1.º: «Sin perjuicio de las facultades y competencias actualmente reconocidas a Navarra en virtud de la Ley Paccionada de 16 de agosto de 1841 y disposiciones complementarias». Muy bien, todo lo demás se considerará inherente a la unidad constitucional. Creo que tampoco se sabe el contenido de la Ley Paccionada del 41, porque la Ley Paccionada del 41 dice que «todo lo que esta Ley no contempla es privativo y es Ley y se mantiene como Ley del régimen foral, y solamente las materias que contempla esta Ley son las que, a partir de ahora, servirán y lo que no contempla sigue siendo privativo de lo anterior». Por lo tanto, esta Base segunda, apartado 1.º destruye todos los Fueros anteriores a la Ley Paccionada y los que no contempla la Ley Paccionada, como, por ejemplo, la materia de enseñanza que no la contempla la Ley Paccionada y, por lo tanto, era y debe seguir siendo competencia de Navarra y competencia del régimen foral.

Otra pregunta que yo haría a los señores que han firmado esto, que han engendrado esto, es ¿qué vamos a hacer y qué vamos a aplicar el día de mañana cuando se enfrenten el Fuero con el régimen común? ¿Qué vamos a aplicar?, ¿vamos a aplicar la Constitución? Porque si se enfrentan, hay que seguir como un borrego a la Constitución Española. Hasta ahora teníamos, por lo menos, la Ley de que si se enfrentaban privaba el régimen foral, y si no estaba contemplado en el Fuero se aplicaba el régimen común. Ahora no, ahora ya todo es inherente. Y, por lo tanto, si vamos a aplicar la Constitución siempre que surja enfrentamiento, entonces estas Bases —vuelvo a repetir lo del otro día—, estas Bases son antiforales; y ustedes señores, lo siento mucho, pero están vendiendo los Fueros a Madrid, están destruyendo el régimen foral, y perdonen que lo diga claro. Si esta Base segunda sigue adelante, habrán borrado los Fueros y competencias no contempladas en la Ley Paccionada, que es lo importante.

La soberanía, señor Urralburu, perdone, pero la soberanía no se distribuye. La soberanía no es ninguna estampa para distribuirla a la puerta de un colegio. La soberanía —no nos engañemos— es total, indivisible, intransferible o no es soberanía; el concepto soberanía o es o no es.

Termino ya con esto. Yo les rogaría, por favor, que lo piensen bien, que si hay que redactarlo de nuevo redáctenlo de nuevo y hagan algo mejor; no engañen a los navarros ni se engañen a sí mismos, porque esto está resultando un juego de niños y lo denuncio ya.

Por último, no había pensado decir esto hasta más adelante, pero lo voy a decir ya. Lo voy a decir ya porque es que en esta Base segunda se repite por dos veces la palabra Estado. Y repetir dos veces una misma palabra en ocho o diez líneas es grave. Yo les preguntaría que ¿a qué Estado se refieren ustedes? Porque supongo que ustedes todos, empezando por UPN y terminando por el Partido Carlista como buenos navarros, como navarros de pro, esa jota que dice por ahí «navarros somos y navarros seremos, etc.», no se olvidarán nunca de la Baja Navarra y yo, desde luego, ni me olvido de la Baja Navarra, como navarro, ni me olvidaré nunca. Por lo tanto, que se especifique aquí a qué Estado se refiere, no sea que unos lo interpreten como que se refiere al Estado Español, que me parece muy bien, allá ellos con su tema; y otros lo tengamos que entender, algún día, al Estado Francés para defender a la Baja Navarra. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Antoñana.*

El señor Unciti tiene la palabra.

SR. UNCITI: *En realidad, poca cosa. Primero, decirle al señor de UCD que han debido estar pero es que yo no estaba, he venido ahora y ahora era precisamente cuando he conocido esto. Pero no tiene importancia.*

En el fondo de todo está subyaciendo, en realidad, lo que queremos para Navarra: si un Estatuto de Autonomía o, por el contrario, la vía foral. Efectivamente, si utilizamos la vía foral son varios, todos los argumentos que Aldecoa y el de «Amaiur» están dando, porque eso es verdaderamente la vía foral. Queremos una concreción de competencias. Entonces estaremos ante un Estatuto de Autonomía y, efectivamente, un Estatuto de Autonomía lo que estamos, sencillamente —como ya lo dije anteriormente—, realizando una especie de novación; es decir, se va a acabar el régimen foral y solamente se va a lograr una especie de clarificación de competencias delegadas. Indudablemente, puestas así las cosas, son las dos posturas que aquí se veían desde el principio y que se ven.

Esta segunda vía, pues, sencillamente, es liquidar toda la historia y todo el derecho que, en realidad, nos corresponde y es tan enorme, sencillamente, por una cosa tan pequeña como es la clarificación. No es que yo pretenda que no se clarifique, indudablemente; y si partimos al origen de donde ha partido todo esto, fue de una moción del «Partido Nacionalista Vasco» en la cual se solicitaba que la Diputación nos concretase los posibles contrafueros que las Delegaciones Ministeriales existentes en Navarra pudieran constituir. Entonces, precisamente, en una sesión de la Comisión de Régimen Foral, y a tenor de una aplicación reglamentaria tan curiosa como que, prácticamente, aquí se puede poner a una moción se le puede enmendar con una serie de cosas pero totalmente desfigurada, aquello casi desapareció. Menos mal que en el último momento se recogió en el segundo punto de lo que se le ordenaba a Diputación de Navarra, que se le decía que concretase.

En principio no ha concretado. El 5 de mayo terminaba su obligación de ponernos esos posibles contrafueros en la mesa para que los pudiésemos estudiar. Y siguiendo esa vía, la enmienda del «Partido Nacionalista Vasco» a la totalidad y luego las consecuentes al articulado, pretendían una estructuración verdaderamente foral. Cuando decimos que existen intentos de aproximación, yo creo que, sencillamente, estamos pensando en la buena voluntad por parte de todos de que, efectivamente, se produzcan esos intentos, pero no acaban de pasar la margen del río; efectivamente, están ustedes todavía al otro lado del río, no están en la vía foral. Por eso es por lo que, en realidad, mantengo mi posición y me abstendré en la votación.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Unciti. Ha quedado debatida totalmente esta enmienda transaccional y a continuación se pone a debate el texto de la Base. Pregunto a los señores Parlamentarios si lo damos por leído.* (ASENTIMIENTO.)

Bien, se abre el debate. ¿Primer turno a favor? (PAUSA.)

¿Primer turno en contra? (PAUSA.)

¿Segundo turno a favor? (PAUSA.)

¿Segundo turno en contra?: el señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *La Base que presenta el Proyecto aunque, evidentemente, es mucho más clara que la Base tal como ha quedado redactada, tiene, a nuestro juicio, dos o tres cuestiones que la incapacitan para estar dentro de un Proyecto de Reintegración Foral.*

Se está hablando de funciones inherentes a la unidad constitucional; dije el otro día y repito que ese tema de funciones inherentes a la unidad constitucional, con independencia de las cuestiones semánticas que ha podido aquí decir el señor Antoñana, no existen funciones inherentes a la unidad constitucional. Existe la unidad constitucional, pero no existen funciones inherentes a la unidad constitucional; existen facultades que se reserva el Estado, facultades, que dentro de cinco años o dentro de tres años puede haber modificación de la Constitución, y, bajo el mismo estilo de Constitución exactamente, puede hacer el Estado dejación o tomar otras que ha creído, en un momento determinado, no eran facultades, vamos a leer exactamente para ser un poco rigurosos: «El Estado tiene competencia exclusiva». Hay competencias exclusivas pero no hay funciones inherentes a la unidad constitucional, eso es algo imposible de definir. Lo único inherente a la unidad constitucional es la soberanía del pueblo español tal como dice el artículo 1.2, inherente en el sentido que se le quiere dar tanto en el Proyecto como en la enmienda y no en el sentido que habla el señor Antoñana.

La Base segunda, sin embargo, a pesar de ser quizá más clara, lo que tiene es —como ya dije el otro día— una redacción un poco barata, esa de dar a título orientativo las competencias, etc. Pero, en todo caso, esto, pues más o menos es un Estatuto de Autonomía; esto es un Estatuto de Autonomía, tiene razón el señor Unciti. Y aquí lo que se está hablando y lo que aquí se está pariendo es un Estatuto de Autonomía. Lo que pasa que, claro, no se puede llamar Estatuto de Autonomía ¡no hombre!, ¡cómo se va a llamar! Porque toda la tradición foral, en algunos momentos incluso de manera manipulada, ha enfrentado la vía de reintegración a la vía estatutaria. Y tenían razón ¡caramba! los foralistas cuando lo enfrentaban porque son incompatibles.

Y aquí el «Partido Nacionalista Vasco» tiene también su pequeña contradicción pero, bueno, es una cuestión de decisión y en un momento determinado se decidió por parte del «Partido Nacionalista Vasco» pasar a una vía estatutaria. Pero entre la vía de reintegración foral y la vía estatutaria existe, nada más y nada menos, que un foso que es lo que separa un Estado federal o confederal —como ha dicho bien Urralburu—, porque el vínculo foral entre los territorios históricos vascos y la Corona es un vínculo más bien confederal. Repito, entre la vía de Reintegración Foral y la vía estatutaria existe nada menos que el foso entre un Estado federal o confederal y un Estado unitario; y eso no lo podemos saltar así, a humos de paja de pronto.

Entonces, aquí estamos en un Estado unitario con una Constitución unitaria, y aquí no cabe mas que Estatuto de Autonomía, bajo distintos aspectos. Ya sabemos que no se va a atrever nadie a llamarle a esto un Estauto de Autonomía; pero esto es un Estatuto de Autonomía si quieren, pues, con un aderezo de adjetivos forales, pero nada más. Y la Base segunda, desde este punto de vista, era por lo menos clarificadora pero, por eso mismo, nosotros nos oponemos rotundamente a esta concepción o a esta falsa concepción de la Reintegración Foral y estamos, como se ve, cada vez más claramente a miles de años luz de todo este proceso y nos reafirmamos en nuestra posición.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Gracias, señor Aldecoa.*

El señor Unciti tiene la palabra.

SR. UNCITI: *Sí, muy brevemente...*

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, ¿no podemos usar ya un turno en contra, verdad?*

SR. ALDECOA: *Una cuestión de orden. Por nuestra parte, en algún caso nosotros no tenemos ninguna oposición a que el Presidente considere que si algún Grupo se considera absolutamente necesitado de hacer un turno en contra...*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Lo que pasa es que el Reglamento no me lo permite a mí y, por tanto, no se permite a ustedes. Lo que sí cabe es un turno de explicación después de...*

SR. URRALBURU: *El problema, señor Presidente, si me lo permite, es que luego se me imputa que lo hago desviado del turno en el que hablo, entonces, pretendía hacer un turno en contra, por una sola vez, detrás del señor Antoñana.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *De todas maneras, como será dentro de este propio debate, si el señor Aldecoa no me llama la atención a mí, yo no le llamaré a usted, si la desviación no es demasiado grave en el turno de explicación.*

SR. ALDECOA: *Nosotros dijimos anteayer o ayer que no nos oponíamos a ese procedimiento o a esa vuelta al Reglamento que da el señor Urralburu. Solamente hacer una llamada de que esta actitud de facilitar el debate, incluso interpretando el Reglamento de una manera amplia, pues, que también se nos pueda aplicar a nosotros cuando pidamos esa ayuda.*

SR. ANTOÑANA: *Sobre este mismo tema, por nuestra parte nos es indiferente que se salte el Reglamento; nos están saltando todo el régimen foral, igual nos da que se salten el Reglamento.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Bueno, el régimen foral es cuestión de todos, el Reglamento es cuestión mía y yo, no puedo si me doy cuenta de ello...*

SR. ANTOÑANA: *Nos es indiferente, no es indiferente, señor Presidente.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Aunque estoy de acuerdo de que es posible que, haya que hacer una reforma, en su momento. Cuando se haga, se podrá establecer que lo que se pretende, pueda tener viabilidad. Pero eso será cuando se reforme el Reglamento.*

Creo que hay un segundo turno en contra por el señor Unciti, del cual puede hacer uso y tiene, por tanto, la palabra.

SR. UNCITI: *Estamos con relación a la Base presentada por parte de Diputación. Nosotros cotejamos todos los diversos apéndices, las diversas determinaciones habidas ahí y las vemos que están al pie de la letra del artículo 149 de la Constitución, salvo en relación con algunas materias que, prácticamente, parecía que queríamos ser muy ladinos y escaparnos por la gatera. Por ejemplo, el artículo 8.° se ha suprimido, el artículo 18, etc.; luego hay algunas que naturalmente no pueden afectar a Navarra, como son, por ejemplo, la marina mercante, etc., etc., y algunas otras por el estilo.*

Entonces, esta determinación nos llevaba a considerar que, efectivamente, el techo y todo lo demás es la Constitución. No solamente el techo, es que, prácticamente, parece que se pone el acento en el otro pivote, cuando nosotros eso es lo que estableciamos, poníamos el acento en lo nuestro y decíamos: declaremos que el derecho foral navarro es originario con todas sus consecuencias; determinemos que nosotros tenemos un poder que nos viene por la historia y por el transcurso del derecho, el cual ha sido conculcado pero no por nosotros. Y, entonces, es cuando propiamente podremos acceder a un nuevo status, a virtud del cual nosotros determinemos qué competencias vayan para el Estado; el Estado nos lo acepta y ahí hay un verdadero pacto.

Esto era lo que, en realidad, el nuevo status que el otro día el de UCD manifestaba que no era necesario. Nosotros, sin embargo, creemos que es necesario si hay que lavar todas las expoliaciones y todos los actos de fuerza que se han dado. Porque, indudablemente, hasta hoy no está justificado nada sino por la fuerza, y la fuerza no es justificable. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Unciti.*

Terminado el debate también del texto de la Base segunda del Proyecto, se va a proceder a la votación.

En primer lugar, voy a aclarar, interpretando creo que correctamente el Reglamento, espero que no haya ninguna posición en contra, que se dan por retiradas y sustituidas por esta enmienda transaccional las enmiendas presentadas a esta Base por los grupos, «Unión del Pueblo Navarro», don Mariano Zufía en sus diversas enmiendas, por el PSOE hasta la enmienda número 25 inclusive.

Por tanto, vamos a proceder a votar, en primer lugar, la enmienda número 14 del grupo Nacionalista Vasco, ésta no se retira y no ha quedado sustituida.

Señores Parlamentarios, presten atención, se va a proceder a votar la enmienda número 14 formulada por el Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco».

¿Señores Parlamentarios que votan a favor? (PAUSA.)

Muchas gracias.

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

Muchas gracias.

¿Señores Parlamentarios que se abstienen?

A favor 1, no 11. Queda rechazada la enmienda presentada por el «Partido Nacionalista Vasco».

Seguidamente se pone a votación la enmienda transaccional presentada por los diversos Grupos en sustitución de las que han quedado retiradas.

¿Señores Parlamentarios que votan a favor de esta enmienda transaccional? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que votan en contra? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

A favor 11, en contra ninguno, abstenciones 1. Queda aprobada la enmienda transaccional presentada por los diversos Grupos. En consecuencia, queda desestimado el texto de la Base a la que sustituye la enmienda.

SR. URRALBURU: *Para explicación de voto, señor Presidente.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Bien, esa sí que es una facultad que el Reglamento me concede y, por tanto, se dará un turno de explicación de voto. ¿Si alguno más quiere apuntarse a esta explicación...*

SR. ALDECOA: *De no voto, por favor.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *¿Alguno más?*

El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. ASTRAIN: *Un momento, señor Presidente. La explicación de voto se puede hacer, la explica-*

ción de no haber votado, no haber intervenido en la votación, no se puede hacer.

SR. ALDECOA: *Y eso ¿quién lo ha dicho, por qué no?*

SR. ASTRAIN: *Que lo interprete la mesa...*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Para hacer la interpretación, voy a suspender la sesión durante tres minutos, para pensar.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN.)

(SE REANUDA LA SESIÓN.)

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Se reanuda la sesión. Sobre la cuestión de orden que se ha planteado, esta Presidencia tiene que manifestar que tiene serias dudas de que «strictu sensu» se pueda conceder un turno de explicación de voto si no ha existido estrictamente un voto. Sin embargo, y no teniendo posibilidad de estudiarlo más a fondo, por lo menos por esta ocasión, y entendiendo que el derecho parlamentario de intervenir puede ser superior a esta exigencia de que se haya votado, y considerando que no hay posibilidad de entrar más a fondo en la cuestión y sin perjuicio de que en otra ocasión se estudie, y otra Presidencia decida otra cosa, voy a conceder ese turno de explicación de voto a quien lo haya solicitado o lo solicite en este momento.*

SR. ALDECOA: *Cuestión de orden. ¿Es una explicación de voto en el sentido estricto de explicación de voto o será un poco flexible para permitir algunas contrarréplicas de los demás?*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Concretamente tengo que decir que el turno de explicación de voto, es lo que es aparte la habilidad de cada cual para traer otros temas explicando su voto o su posición. Porque, realmente, se concede esta intervención, es porque quiere intervenir otra vez en el debate, y habiendo participado en el debate, esta Presidencia piensa que esa explicación, aunque sea de no haber votado es como una forma de participar en el voto. No sé si esta ampliación en sentido lato de su participación en el debate, me permite, precisamente, darle la explicación de su voto, o de su posición, que es lo que tendrá que explicar; como todos los que hayan votado lo que tendrán que explicar es el voto.*

SR. ALDECOA: *Señor Presidente, eso está clarísimo, yo voy a hacer una explicación de no voto que creo que va a satisfacer plenamente a los compañeros de la Comisión. Yo me refiero más que por mí es por el señor Urralburu...*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Bueno, yo estaré atento —como lo dije el otro día—. Naturalmente para cuidar el orden está la Presidencia y los demás para advertir a la Presidencia si no cuida el orden, o la cuestión. Si alguien hace indicación de que no se está atendiendo a la cuestión, estudiaremos a fondo el tema y lo decidiremos sobre la marcha, porque no podemos prever lo que va a pasar, ni se pasa un puente hasta que se llega a él. Así que, si alguno se sale de la cuestión, la Presidencia está por el cumplir y hacer cumplir el Reglamento.*

¿Señores que desean intervenir en el turno de explicación de voto?: Urralburu, Viguria, Aldecoa, Antoñana y Zufía.

El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: *Gracias, señor Presidente. En primer lugar, felicitarle por la generosa interpretación que ha hecho en este momento del Reglamento, cosa de la que no he sido merecedor en el turno anterior, pero yo me alegro que la haga con otros Grupos, a pesar de que —digo— no haya podido lograr tanta generosidad en mi turno anterior.*

En segundo lugar, decir por qué hemos votado favorablemente esta enmienda transaccional. Hemos votado favorablemente esta enmienda transaccional por todos y cada uno de los argumentos que antes hemos esgrimido. Hemos esgrimido, en primer lugar, que nos gustaba el método asumido por los enmendantes. Hemos dicho, en segundo lugar, que nos gustaba cómo se definía el concepto «inherentes a la unidad constitucional». Es decir, cómo se podía desde ese concepto orientar lo que era unidad constitucional. Y hemos, finalmente, votado favorablemente porque nos gustaba cómo —y para quienes han estado voluntariamente, porque todos estaban invitados, en la reunión de trabajo de la mañana que, por cierto, ha durado desde las doce del mediodía hasta las cuatro menos cuarto—, quedaba claro que en la Base octava todos estábamos de acuerdo en incorporar lo que se llama tradicionalmente en Navarra pacto entre la Diputación y el Gobierno.

Pero es que, además, y como nosotros asistimos a este debate con una mentalidad muy abierta a todas las aportaciones que hacen el resto de los Grupos Parlamentarios, no hemos encontrado ninguna razón dentro del debate, desde las posiciones que contravenían o que predicaban el rechazo de esta enmienda, que nos indicara el cambio de nuestro voto. No hemos podido votar en contra porque nosotros no estamos haciendo un acto de engaño. Le estamos diciendo al pueblo que esta Base segunda en relación con la Base primera y con las que luego vendrán, aunque no sea nuestra finalidad, porque nuestra finalidad es mantener el régimen foral de Navarra, régimen paccionado de Navarra, sin embargo, está en la línea de la mejor tradición federalista.

Estar en la línea de la mejor tradición federalista significa, o bien estar en la línea de aquellos

que construyeron un Estado federal a partir de Estados independientes, o bien estar —porque existen dos formas de ir al federalismo— entre aquellos que de un Estado centralista construyeron un Estado federal. Yo creo que desde la doble perspectiva, una en su origen porque fuimos independientes y accedimos a la confederación, otra porque, a pesar de que fuimos independientes, estamos en un Estado centralista y vamos a la federalización, en términos que se pueden o no reconocer pero que es evidente que el camino es ese. Por esta razón también hemos votado favorablemente.

Porque, además, hemos votado a favor del trabajo que se ha realizado. El trabajo en la Sala de Juntas ha sido un trabajo fructífero; no se parece nada a ningún cocido y no se parece a nada que sea despreciable. Hemos votado también a favor porque creemos, con todos los respetos a quien discrepe, que lecciones de estilística literaria nadie nos puede dar: sabemos lo que significa el «inherente a la unidad constitucional». Por cierto que cuando usamos el término unidad constitucional, no nos traiciona la mente como les sucedía a los del siglo XIX que siempre hablaban en concepto dogmático, es decir, hablaban del ser; palabra que a mí me ha recordado un interviniente anterior y que, desde luego, dice muy poco de quienes han hecho ya una asunción de lo que es la concepción del Estado moderno, concepción funcional que supera a la concepción dogmática del Estado moderno.

En definitiva, hemos votado a favor porque sabemos que éste es el mejor servicio que le hacemos a Navarra, porque éste es el mejor servicio, o, es decir, el peor servicio que le hacemos a quienes propugnan la independencia.

Hemos votado a favor porque sabemos perfectamente que la ignorancia, a pesar de ser muy atrevida, conduce normalmente a la destrucción de los derechos adquiridos; y nosotros con los demás Grupos, que creemos no ser tan ignorantes, hemos entendido que construir el concepto de unidad constitucional desde lo que Navarra tenía y desde lo que Navarra va a exigir para delimitar su contenido es el mejor acto de servicio a Navarra y, desde luego, un acto que sirve a frenar, a contravenir —y de ahí el empeño de descalificar lo que aquí escribimos y aprobamos— a quienes pretenden la segregación de un Estado, que por sí mismo tiene justificación. Que tiene justificación porque —como aquí decimos— sólo las facultades y competencias estrictamente imprescindibles para garantizar la satisfacción de los intereses generales, la solidaridad y el progreso de los pueblos van a ser reservadas al Estado.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Urralburu.*

El señor Viguria tiene la palabra.

SR. VIGURIA: *Muchas gracias. Nosotros hemos votado sí a este texto porque estamos convencidos de que con ello reafirmamos la vía foral del pacto, con lo cual se excluye toda posibilidad de que se parezca a la Constitución actual, a un régimen de autonomía constitucional. Para ello no hace falta sino contemplar lo que hemos aprobado y el Proyecto que nos venía de la Diputación.*

Cuando se dice que esto se parece o que vamos a un Estatuto de Autonomía, yo creo que es un error porque sin tenerlo estamos funcionando. Cuando se dice que no tenemos facultad originaria porque la estamos perdiendo, no haría falta sino repasar un poco los hechos que ahí están: nuestro régimen fiscal, el régimen, por ejemplo, del Estatuto Municipal de Calvo Sotelo como se modificó su generalidad y aquí se hizo una cosa especialísima que dio origen al Consejo Foral. En definitiva, creo que los datos obran en contra de quien mantiene esas opiniones y que nosotros reafirmamos con este texto la vía foral del pacto.

Quiero aprovechar la ocasión para agradecer al señor Antoñana lo que nos ha dicho de que vendemos bien el Fuero, porque yo lo interpreto como un elogio, en el sentido, creo que lo ha dicho, de que nosotros no nos vendemos sino que sabemos vender muy bien nuestro producto, lo cual es un elogio; siempre se aprecia la sagacidad de las personas por lo bien que venden sus ideas y, en este sentido he querido interpretar al señor Antoñana porque lo contrario supondría una especie de insulto que en él, en su bondad natural, no lo calculamos. Así, al agradecérselo, espero que tome buena nota para que no incurra después en lecciones despectivas, despreciando a los sujetos, de que él ha interpretado la gramática, la semántica o la etimología. Ha sido un pequeño descuido que yo se lo perdono desde ahora. Muchas gracias.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Viguria.*

El señor Aldecoa tiene la palabra.

SR. ALDECOA: *He dicho que esperaba satisfacer a los compañeros de Comisión en nuestra explicación de no voto. Nosotros —ya lo dijimos el primer día— estábamos aquí porque el Parlamento había pedido a la Diputación un Proyecto de Reintegración Foral. La Diputación no cumplió el mandato del Parlamento; lo incumplió en sus tres párrafos y además envió un Proyecto que, dentro de su incumplimiento, de su falta de consideración al Parlamento, por lo menos tuvo una sinceridad al llamarlo «Amejoramiento del Fuero», por lo menos tuvo la sinceridad de no llamarle «Reintegración Foral».*

Entonces, lo que a nosotros se nos planteaba es qué hacemos. Nosotros hemos venido aquí a discutir un Proyecto de Reintegración y nos encontramos con un Proyecto que no se refiere a la Reintegración Foral. Por eso nuestra posición fue la de presentar las enmiendas a la totalidad y de no presentar enmiendas al articulado y de no entrar en

votaciones que no se referían a lo que nosotros habíamos venido aquí a votar.

Luego mis intervenciones en las Bases que se han presentado, en las enmiendas, en las enmiendas transaccionales, todo nos sigue cada vez afirmando más y reafirmando más que esto es así, que aquí no se está hablando de la Reintegración Foral, y lo único, inclusive lo que nos ha obligado en algún momento a unas intervenciones quizá un poco drásticas, es que además vemos algunos intentos por parte de algunos Grupos o de algún Grupo en volver todo esto en un papel de caramelo brillante foral-federal, y nosotros, claro, por ahí no podemos pasar. Y esa es otra razón por la cual, por lo menos a nosotros no nos han convencido en absoluto todos esos argumentos, nos hemos visto obligados a oponernos.

Y, sin embargo, esta necesidad de oponernos no es suficiente para hacernos votar en contra ni abstenernos; sigue siendo mucho más importante el fondo que he dicho al principio y que repito por última vez, y es que nosotros no podemos entrar en votaciones de un Proyecto de Bases que no se refiere a lo que nosotros habíamos venido a esta Comisión y es «Reintegración Foral», porque esto no es «Reintegración Foral», esto es una discusión de un futuro Estatuto de Autonomía foral de Navarra, pero que nada tiene que ver con el régimen foral ordinario de Navarra. Porque —como dije el otro día— el régimen foral originario de Navarra está muerto y solamente partes de él serán actualizadas, serán revividas dentro de lo que la Constitución Española del 78 lo permita; pero el origen está cortado, la línea originaria está cortada y nosotros no podemos hacer más que seguir hablando e intentar clarificar, pero no podemos votar ninguna de estas enmiendas.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Aldecoa.*

El señor Antoñana tiene la palabra.

SR. ANTOÑANA: *Sí, gracias, señor Presidente. Precisamente porque queremos hacer de Navarra un Estado moderno es por lo que no entramos en este juego. Esta Base segunda ha matado el Fuero, lo ha matado; el Fuero ha muerto con esta Base segunda. A partir de ahora puede, el que lo desee, salir a la calle gritando: ¡Viva la Constitución que ha asesinado al Fuero!*

Sobre la ignorancia estilística y semántica, ya lo he demostrado antes, pero es que no necesito demostrarlo, es que está escrito aquí. Yo lo siento mucho, ya lo he dicho antes, me he disculpado. Siento tener que hacer estas correcciones de que se separe el complemento directo del verbo y del sujeto, ¿qué culpa tengo yo si es cuestión de una coma? Sobre la ignorancia semántica repito e insisto que ustedes no saben la diferencia que existe entre inherencia y competencia, y lo de imprescindibles e inherentes. Imprescindible es una cosa e inherente es otra, y no voy a insistir más en volver a definir lo que es inherencia y lo que es inherente.

Pues sí señor, señor Viguria, el que vende acaba; y no me perdone nada, pídales perdón a sus electores de la venta que ustedes van a hacer, o es que ¿alguien va a recibir alguna compensación o la correspondiente contrapartida? Y quiero recordar, sobre lo de ventas y no ventas, traiciones y no traiciones, que el Conde de Lerín también recibió grandes posesiones por haber traicionado a Navarra allá por el 1512. Nada más, señor Presidente.

SR. VIGURIA: *Yo no puedo admitir que ese señor compare una actitud mía o de un Grupo con traiciones, con recompensas, etc. Y pido al señor Antoñana que la retire y si no que conste en acta mi protesta; y que, a partir de ahí, veremos qué se puede hacer reglamentariamente o no con quien de esa manera pone en duda la honorabilidad de los demás Parlamentarios.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Señor Antoñana.*

SR. ANTOÑANA: *Estoy razonando mi defensa y mi abstención de votar. Entonces, insisto, como estoy razonando mi defensa y mi abstención de votar es por lo que he invocado una vez más la historia, porque la historia también enseña. Nada más.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *La única aclaración que se le ha pedido es si ha habido alguna intencionalidad...*

SR. ANTOÑANA: *Ninguna intencionalidad, señor Presidente. No me refiero concretamente, ni mucho menos, no es la intención, ni mucho menos, de ofender; es de razonar. Aquí no me refiero directamente al señor Viguria, le he mirado a él pero me refiero en general, me refiero al concepto...*

SR. VIGURIA: *Señor Presidente, insisto en que le exija al señor Antoñana que retire todo lo que ha dicho que pueda relacionar, si no de una manera concreta, sí de hecho se ha oído comparar nuestra actitud con la del Conde de Lerín, con traiciones y con recompensas; eso se lo exijo al señor Antoñana.*

SR. ANTOÑANA: *Muy bien, muy bien, señor Presidente. Entonces, vamos a volver...*

SR. VIGURIA: *Que aclare que no va por nosotros.*

SR. ANTOÑANA: *Sí, sí. Hablo en general y me he referido al concepto, y, si se ha dado cuenta muy bien toda la sala —y puede volver a repetirse en la cinta que estará grabado ahí—, yo he hecho la pregunta. Primero, he hecho una pregunta, señor Presidente, y segundo, he hecho la pregunta en indefinido. Sé muy bien manejar...*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Señor Antoñana...*

SR. ANTOÑANA: *...por suerte o por desgracia sé muy bien manejar el idioma, que es mi oficio, y he hablado en indefinido y he dicho: ¿o es que alguién va a...? «Alguien», yo no he dicho quién, yo no me he referido a nadie en concreto. He dicho alguien y hablo sobre el contexto ¿es que alguien va a recibir la correspondiente contrapartida?*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Señor Antoñana, entonces queda claro que usted no une ese tipo de traiciones...*

SR. ANTOÑANA: *Ni mucho menos, ni mucho menos, al contrario.*

SR. VIGURIA: *Bien. Señor Presidente, agradezco la rectificación que ha hecho el señor Antoñana, y que conste en acta, de que nada de lo que sea peyorativo lo ha relacionado con nuestra actitud. Muchas gracias, señor Antoñana.*

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, sin perjuicio de que nosotros nada tenemos que agradecer a nadie, si hubiera habido la intención de referirse al Grupo Parlamentario Socialista que suscribe ese texto, yo sólo tengo que decir que conste en acta que a los socialistas no nos ofende quien quiere sino quien puede.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Queda esto terminado puesto que ya ha retirado cualquier tipo de relación ofensiva entre traiciones y los Grupos Parlamentarios.*

El señor Zufía tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *Después de admirarme de nuestro espíritu sádico, de matar lo que por lo visto ya matamos también hace dos días (estamos ya matando muertos), quiero decir que he votado a favor, además de las consideraciones positivas a las que me he referido en mi turno anterior, porque considero que no engañamos al pueblo con la aprobación de unas Bases de Reintegración, de la Reintegración máxima posible en estas circunstancias, sino que más bien engañaríamos y frustraríamos al pueblo navarro si dijéramos aquí que íbamos a conseguir poco menos que la independencia del Reino de Navarra, lo que todos sabemos que no es posible. Sobre todo, no engañamos al pueblo porque aquí, que yo sepa, no hemos renunciado absolutamente a nada de nuestros derechos originarios o históricos. He votado a favor porque no interpreto que el concepto «unidad constitucional» es el sometimiento en materia foral a la Constitución y porque definimos lo inherente al Estado como «aquellas facultades y competencias estrictamente imprescindibles para garantizar la satisfacción de los intereses generales, la solidaridad y el progreso de los pueblos de España», y no ninguna otra cosa. Inherente es lo sustantivo, pues ahí está lo que por sustantivo al Estado, en un concepto dinámico —como ya se ha dicho—, funcional —como ya se ha dicho— del Estado, entendemos. He votado a favor porque de la lectura del texto, —quizá no sepamos escribir pero, a lo mejor, resulta que hay quien no sabe leer—, porque repito, de la lectura del texto de la enmienda no entendemos se desprenda que todo lo que no está reconocido a Navarra en la Ley Paccionada de 16 de agosto del 41 sea atribuible al Estado, porque eso no lo dice la enmienda, sino porque la enmienda dice que: «Sin perjuicio de las facultades y competencias actualmente reconocidas a Navarra en virtud de la Ley Paccionada de 16 de agosto del 41 y disposiciones complementarias, se considerarán (sin perjuicio, o sea, que se mantienen) inherentes a la unidad constitucional las facultades y competencias estrictamente imprescindibles para garantizar la satisfación de los intereses...».*

Entonces, por todas estas razones, por toda esa interpretación distinta a otras interpretaciones que ha habido, hemos suscrito la enmienda y hemos votado a favor de la misma.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Zufía.*

Queda terminado el debate con la explicación de voto, y se pasa seguidamente a las enmiendas a la Base tercera.

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, para ahorrar a este Parlamento trámites innecesarios, y puesto que la enmienda de mi Grupo se refiere a la Comisión mixta, objeto que habrá que tratar después, por una serie de traslaciones que va habiendo entre las enmiendas que se aprueban y lo que figuraba en el texto original, mi Grupo no va a defender su enmienda y retira en este momento la enmienda correspondiente a la Base tercera, que es, si no recuerdo mal, la enmienda 28. Queda retirada esa enmienda.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias. Supongo que todos se lo agradecerán.*

(EL SEÑOR ZUFÍA PIDE LA PALABRA.)

¿El señor Zufía?

SR. ZUFIA: *De igual forma quería decir que queda por nuestra parte retirada la enmienda número 29.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias.*

SR. VIGURIA: *En cuanto a nuestra enmienda 27 es sustituida por la enmienda transaccional, que recoge prácticamente todo y, por lo tanto, se entiende como una sustitución y si hay que retirarla lo haremos en su momento.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *En su momento, una vez que se debata la en-*

mienda número 26 procederemos a la sustitución, en su caso.

Enmienda número 26 formulada por el Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco». Tiene la palabra el señor Unciti para hacer su defensa.

SR. UNCITI: *Muchas gracias, señor Presidente. En principio, ya que los Grupos Parlamentarios anuncian que existe una enmienda que va a sustituir a la del texto, entonces, prácticamente, esta nuestra, que lo que pretendía era la supresión de la misma en atención a que, primero, no vemos por ninguna parte el reconocimiento del derecho originario de Navarra y, en segundo lugar, encontrábamos en ella una incongruencia o contradicción porque decir que: «Las materias no comprendidas en el párrafo anterior se entenderán integradas en el Régimen Foral de Navarra», para seguidamente decir: «La asunción de tales materias por los organismos forales se realizará mediante negociación»; pues, o una de dos: o sencillamente le correspondía o no le correspondía. No se puede negociar lo que en realidad ya corresponde. Esta era la contradicción que nosotros veíamos en ella.*

Entonces, por nuestra parte, pues también renunciamos a la defensa suponiendo que, en realidad, no va a tener virtualidad la Base tercera de las presentadas por Diputación; naturalmente, lo supeditamos a que, en realidad, quede o no quede. Si queda, entonces mantendremos la nuestra como supresión.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Pero si ustedes retiran esta enmienda, quedará entonces el Proyecto ¿o no la retiran?*

SR. UNCITI: *No la retiro pero tampoco la voy a defender más.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Ahora hay dos turnos a favor y dos turnos en contra, porque el hecho concreto que tengo que admitir porque usted así lo dice es que no se retira la enmienda.*

¿Primer turno a favor? (PAUSA.)

¿Primer turno en contra? (PAUSA.)

¿Segundo turno a favor? (PAUSA.)

¿Segundo turno en contra?: el señor Sagredo, Urralburu y Viguria.

El señor Sagredo tiene la palabra.

SR. SAGREDO: *Brevemente para oponernos a la consideración de esta enmienda, teniendo en cuenta que está basada en la admisión de la enmienda que el «Partido Nacionalista Vasco» tenía formulada a la Base segunda. Es decir, a la admisión de la enmienda número 14 que ha sido rechazada. No vamos a entrar ahora a discutir otra vez el porqué de la enmienda número 14, pero sí brevemente a determinar que no parece, ni mucho menos, lógico el que se suprima una Base en la que se determina qué tipos de competencias son precisamente las que afectan o están integradas en el Régimen Foral de Navarra, puesto que, por una parte, sería incongruente con la enmienda transaccional que hemos aprobado para la Base segunda, que se ha constituido en Base segunda, ya que si estamos especificando cuáles son las que correspondan al Estado, necesariamente habrá que hacer alusión a aquellas otras competencias que corresponden a Navarra, al Régimen Foral de Navarra; y, en segundo lugar, porque parece esencial y no parece obvio el que se elimine esta alusión a que una serie de competencias pertenezcan a Navarra.*

Todo ello —repito— está basado en las argumentaciones que se habían dado en la enmienda número 14 del «Partido Nacionalista Vasco», pero, digo que, por no entrar otra vez en rebatir esa enmienda, pues, simplemente cabe decir que esas materias tienen que ser necesariamente aludidas, tienen que ser necesariamente concretadas, especificadas en una de estas Bases y que no se puede llegar a pensar que todo es competencia de Navarra y que sólo excepcionalmente puede ser algo competencia del Estado. No parece lógico, ni mucho menos, el que una estructuración de las Bases quedara en ese sentido.

Por otra parte, contestar a lo dicho por el «Partido Nacionalista Vasco» respecto a que se realice una negociación sobre la efectiva asunción de tales materias. A nosotros esto nos parece lógico y esencial, puesto que éste es un factor y un aspecto puramente técnico. Tengamos en cuenta que la negociación de las Bases va a ser una negociación de índole político de carácter general y que, luego, tendrá que haber una efectiva transferencia de competencias mediante unas negociaciones a segundo nivel, vamos a llamarle a primer nivel técnico, a segundo nivel en cuanto a especificar cuáles son los módulos y las formas en que se realizan tal tipo de transferencias. No nos parece esto innecesario, no nos parece absurdo, y, realmente, por todo ello, vamos a votar en contra de la enmienda del «Partido Nacionalista Vasco».

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Gracias, señor Sagredo.*

El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, ahora sí con brevedad. El señor Sagredo me ahorra el explicar las razones de nuestra oposición a esta enmienda, que yo las tengo que resumir en esta frase: si hay alguna Base acertada de las enviadas por Diputación es esta Base tercera. Porque, a pesar de que la enmienda sustitutiva que hemos hecho, mejora formalmente el contenido, lo que dice en definitiva es: «Las materias no comprendidas en el párrafo anterior —debería decir en la Base anterior— se entenderán integradas en el Régimen Foral de Navarra».*

Por esa razón y porque además aportamos no su supresión sino su sustitución con otros Grupos Parlamentarios, mi Grupo está en contra de la su-

presión y a favor de la sustitución que luego trataré de explicar cuando tengamos el turno de defensa de la Base tercera.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Urralburu.*

El señor Viguria tiene la palabra.

SR. VIGURIA: *A lo dicho por los señores Parlamentarios que me han precedido en este turno, y me fijo nada más que en la enmienda que dice: «no existe la más fundamental y definitiva de nuestra realidad foral, el reconocimiento a nuestra foralidad hoy vigente y el originario de Navarra». Yo creo que el hecho de que estemos aquí ya es decir que el Fuero está vivo y que no hace falta un reconocimiento expreso porque constantemente se están dando.*

Lo que parece que ocurre es que se confunde foralidad, y eso se tiene o no se tiene, con las competencias; una cosa es la foralidad que se tiene y otra es que las competencias y funciones que son anejas o que están ínsitas en esa facultad originaria se actúen o no se actúen, pero a eso estamos aquí precisamente, a poner de relieve, a reasumir o asumir por primera vez las competencias que entraña el sentido originario de nuestro Fuero. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Viguria.*

Seguidamente, como han sido retiradas las enmiendas números 27, 28 y 29 y se ha entregado a la mesa una enmienda transaccional de sustitución por diversos Grupos, esta enmienda ha sido admitida a trámite y es la que se va a poner a debate y votación. Creo que será interesante que el señor Secretario dé lectura a la Base que se presenta como enmienda y, a continuación, se procederá a su debate.

SR. SECRETARIO EN FUNCIONES (Sr. Bordonaba):

«Enmienda transaccional en sustitución de la Base tercera que presentan los Grupos suscribientes.

Base Tercera.

1. Corresponden a Navarra todas las facultades y competencias que, conforme a lo dispuesto en la Base anterior, no se atribuyan al Estado.

2. Corresponderán asimismo a Navarra todas aquellas facultades y competencias que se le atribuyan, transfieran o deleguen y también las que se atribuyan, transfieran o deleguen a las Comunidades Autónomas en relación con materias que actualmente se reservan a la titularidad del Estado.»

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Se abre el primer turno a favor: señor Sagredo, señor Urralburu, señor Zufía y señor Viguria.*

Tiene la palabra el señor Sagredo.

SR. SAGREDO: *Gracias, señor Presidente. Metodológicamente esta Base tercera es pura consecuencia de las dos Bases que hemos aprobado anteriormente. No en vano, si las dos primeras han sido transaccionales, hemos procurado seguir por una línea coherente dentro de lo que era el espíritu que debe animar, de lo que nosotros pensamos qué espíritu debe animar a esta Reintegración y Amejoramiento Foral.*

Es una nueva enmienda transaccional y, naturalmente, ha llegado ya un momento en que todo el mundo estamos diciendo que hay un consenso entre varios Grupos, y no lo vamos a negar ni vamos a negar las cesiones de los diversos Grupos para llegar a ese consenso. Pero yo no diría que el resultado haya sido un texto de puro compromiso, el típico texto que gusta a unos un poco, a otros otro poco y a nadie satisface por completo. Yo me atrevería a decir que, a pesar de esas cesiones que hemos hecho todos los Grupos, es un texto plenamente satisfactorio y plenamente válido para lo que nosotros pretendemos claramente, con toda sinceridad y con el mejor deseo, que es el Amejoramiento del Fuero y la Reintegración Foral. Esto es para todos los que estamos aquí y que nos sentimos navarros y que deseamos una plena vigencia de esa foralidad que ya existe y que detectamos.

Y así, si la primera Base era una objetivación de los derechos históricos, tomando como punto de referencia la Ley Paccionada de 1841 y su natural actualización; si la segunda Base era una definición de la unidad constitucional como límite de las competencias que se iban a transferir a Navarra, esta tercera Base pretende ser una definición de las competencias que debe asumir Navarra. Competencias que, en primer lugar, son las atribuidas por la Ley Paccionada, esto ya lo veíamos en la Base primera; en segundo lugar, son, con un carácter genérico, las no incluidas en la Base segunda como inherentes a la unidad constitucional, y esto se recoge en el punto primero de esta enmienda transaccional; y, las terceras, serían las recogidas en el punto segundo que son las susceptibles de cesión según el artículo 150 de la Constitución.

Estamos, pues, reafirmando unas competencias que nos da la foralidad y unas competencias que pueden ser asumidas también por las Comunidades Autónomas. Recalco estas dos cosas, es decir, si no fuera suficiente nuestra foralidad, si por casualidad hubiera competencias que sobrepasan a las que en sí nos daba esta foralidad y que estaban detentadas o son detentadas o puedan ser detentadas por las Comunidades Autónomas, nosotros reivindicamos con esta Base tercera las unas y las otras.

No se trata, pues, de pasarnos, ni mucho menos, a pretender ser una Comunidad Autónoma. Pretendemos ser lo que somos: un régimen foral, pero además con toda la clase de competencias que a ello incumbe y que incumben también —repito— a las Comunidades Autónomas.

Somos, desde luego, conscientes, por lo menos el Grupo Centrista, de lo que pretendemos, reintegrar y amejorar. Reintegrar competencias y amejorar nuestras facultades, y todo ello en base a una actualización de unos derechos históricos, —repito— actualización de unos derechos históricos que la Constitución ampara y respeta a mayor abundamiento. Y digo esto de a mayor abundamiento porque ya existe un pacto entre Navarra y el Estado, pero, además y a mayor abundamiento —no importa repetirlo y ser un poco reiterante en esto— la Constitución ampara y respeta esos derechos históricos y seríamos verdaderamente unos inútiles si no hiciéramos hincapié en esa facultad que nos atribuye también la Constitución. Mejor dicho, no es una facultad que nos atribuya, es algo que la Constitución tiene para respaldar todavía más nuestros derechos históricos; es algo que la Constitución nos permite ponernos en camino para que, verdaderamente, nuestra foralidad hoy no sea solamente un pacto entre Navarra y el Estado, sino que sea, además, consagrada —si se puede utilizar esta palabra— por la Constitución.

Estas pretensiones son, dígase lo que se diga, el ir al copo de esas competencias, naturalmente de las competencias que son susceptibles de una compatibilidad con una Navarra que forma parte de España, porque otra cosa, no vamos a decir que sería una utopía, sino que sería un puro infantilismo, sería absoluta política.

Y, finalmente, refiriéndome ya al texto original, a nosotros nos parece que, sin perjuicio de esta enmienda, el segundo párrafo del texto de la Base tercera, el enviado por la Diputación es un texto que si bien quizás no encaja en esta enmienda transaccional, sin embargo, sería importante —estoy hablando del segundo párrafo, en realidad es el segundo punto y seguido: «La efectiva asunción de tales materias»—, incluirlo en el futuro porque, verdaderamente —como he dicho antes al contestar a la enmienda del PNV—, es un aspecto técnico que no conviene olvidar. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Sagredo.*

El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: *Gracias, señor Presidente. Hay dos razones, una formal y otra de contenido, que nos han hecho suscribir esta enmienda. La formal es que, aun estando conformes, y por eso no enmendábamos el contenido de la Base tercera original de Diputación sino que completábamos el concepto de comisión mixta, que es el segundo párrafo en definitiva de esa Base, entendemos que formalmente mejora mucho por la calidad que introduce esta enmienda al texto de Diputación. Porque el contenido viene a ser similar, aunque ampliado, pero el contenido cuando se dice claramente creemos nosotros que es más favorable. Los textos jurídicos cuando son oscuros a quien benefician es al que tiene más fuerza de interpretación. Esto, a pesar de que no es un texto jurídico en sentido estricto, son unas Bases que deben servir para hacer un texto jurídico por eso la razón de forma de la claridad que expresa esta enmienda que en nada contradice sino que complementa a la Base tercera de Diputación; en primer lugar por esa razón la firmamos.*

Pero es que su contenido es la mejor prueba de que aquí no estamos en un régimen estatutario. Me van a permitir que yo haga uso tanto de la Constitución como del Estatuto de Autonomía. El tiempo no me ha permitido prepararme debidamente y no sé cuál es el artículo constitucional que demuestra a las claras que, contrariamente a lo que se hace en los Estatutos de Autonomía, que se introduce una fórmula en la que se dice: «En cumplimiento de la Constitución, que todo lo que no se atribuya a las Comunidades es del Estado», aquí lo que hemos hecho es el proceso contrario que enlaza con la mejor tradición del régimen foral. Pero es que, además, hay otra prueba mayor... Efectivamente, el apartado tercero del artículo 149 de la Constitución, que el señor Unciti me acerca.

Pero es que, mirando los Estatutos de Autonomía y tengo aquí el Estatuto Vasco que es, parece, por ahora, el paradigma del Estatuto de mejor techo autonómico, resulta que en el Estatuto de Autonomía Vasco como en el Catalán, no ya en el Gallego que es mucho más rebajado, se dice cuáles son las competencias de la Comunidad Autónoma en grado de exclusivas. Se dice luego cuáles son en grado de delegadas o en grado de atribuidas o transferidas siendo de titularidad estatal. Nosotros ¿qué hemos hecho? Nosotros nos proponemos, en la mejor tradición de la Ley del 39 y en su aplicación de la del 41, decir cuáles son las que le reservamos al Estado, no lo vamos a hacer unilateralmente, lo vamos a hacer con el Estado, lo vamos a hacer en pacto con el Estado; pero ésa es la filosofía del régimen foral, que eso es lo que expresa la diferencia en cuanto al origen de nuestro derecho del derecho estatutario. Y es que nosotros nos podemos permitir el lujo, si vale la palabra, de llegar ante el Estado y decirle: queremos definir con el Estado cuál es la delimitación de la unidad constitucional, tema que lo hemos tratado ya; y, entonces, en vez de decir cuáles son las competencias de Navarra, hacemos una declaración general de que todo lo no reservado anteriormente al Estado es y se integra en el régimen foral de Navarra.

Con lo cual yo creo que, después de esta explicación, si es que se quiere escuchar a las palabras que responden exactamente a lo que el texto dice, nadie puede tacharnos de que estamos haciendo ni un buen ni mal Estatuto de Autonomía. Estamos haciendo un pacto foral que va a levantar el techo de nuestro régimen foral; pero un pacto foral que nos permite definir en concreción, cuando estemos en la mesa de negociación, lo que es del Estado y poner una fórmula residual para que todo

lo que no definamos para el Estado sea de nuestra competencia. Eso enlaza con la mejor tradición foral y eso creo que es el principal argumento para rechazar la imputación de que aquí estamos en un buen o mal Estatuto de Autonomía; esto no tiene nada que ver con los Estatutos de Autonomía porque esto es, ni más ni menos, que la tradición del régimen foral de Navarra.

En segundo lugar, no sólo hacemos esto sino que además nos permitimos —y esto ya no es un lujo sino un acto de inteligencia— el decir que, aunque ahora le reservemos al Estado una serie de competencias que entre el Estado y nosotros entendemos son inherentes a la unidad constitucional —y me refiero al apartado 2.°—, nos permitimos —digo— la inteligencia de poner una fórmula que hace dinámico, favorablemente a Navarra, el que en el futuro incluso aquellas competencias que le vamos a reconocer a la titularidad del Estado se puedan transferir a Navarra. Y quiero leer bien, con muchas comas porque las comas son importantes, «corresponderán, asimismo, a Navarra todas aquellas facultades y competencias que se le atribuyan —en el sentido de futuro—, transfieran —futuro— o deleguen y también las que se atribuyan, transfieran o deleguen a las Comunidades Autónomas en relación —no con cualquier cosa sino con algo fundamental— con materias que actualmente se reservan a la titularidad del Estado», que no son las del artículo 149 sino aquellas que, en virtud de la Base segunda, vamos a decir son competencias reservadas al Estado.

Con lo cual, no sólo hemos levantado el techo de la Ley Paccionada, sino que hemos evitado un pequeño peligro que la Ley Paccionada tenía. El peligro al que aludo de la Ley Paccionada era que, como no introdujo una fórmula residual no respecto al presente sino respecto al futuro, aquellas competencias que el Estado, por esa concepción dinámica, pudiera entender transferibles de su propia titularidad, según la Ley Paccionada no tenía la obligación de transferirlas. Aquí, con esta fórmula abrimos el futuro para que mañana cualquier Gobierno, cualquier representante del Estado, si se entiende que el concepto de unidad constitucional es más generoso con los pueblos de España, con Navarra o con el resto de los pueblos de España o Comunidades Autónomas, resultará que, si se aprueba esto en el texto jurídico, tenemos ya el fundamento jurídico para que, sin otra Ley de Cortes, podamos acordar la transferencia de esas competencias.

Y, además, es que hemos introducido, finalmente y termino, una fórmula que es todavía más residual. Es decir, ya no nos queda nada por obtener. Hemos dicho que todo lo que no sea del Estado es de Navarra. Hemos dicho: «de lo que en el futuro pudiera transferirse de titularidad estatal también es de Navarra». Pero hemos dicho también, y esto es lo importante y en esto complementamos en gran manera el texto de la Diputación, que aquello que pudiera atribuirse, transferirse o delegarse al resto de las Comunidades Autónomas, también será de Navarra. Es decir, que yo no sé si hemos puesto muy alto el techo de peticiones, en todo caso, si no es ya pedir la independencia, lo que está claro es que no podemos pedir más. Pedimos que nos conserven lo que tenemos, pedimos que nos den todo aquello que no sea estrictamente necesario para la garantía de un Estado común, pedimos que todo lo que se pueda transferir en el futuro a nosotros se nos dé, y pedimos también que todo lo que se pueda transferir a otras Comunidades se nos dé a nosotros. Si esto se incorpora al ordenamiento jurídico, mi Grupo Parlamentario no tendrá ningún escrúpulo en decir que esta Constitución, en virtud de que puso una Disposición Adicional, se vio altamente superada por Navarra, al menos en el estricto sentido de lo que era el título octavo pero no en la amplia comprensión de la Constitución de que también la Disposición Adicional es tan Constitución como todo el conjunto del título octavo.

Por estas razones, pues, mi Grupo Parlamentario, sin hacer uso de mayores argumentos, está notablemente satisfecho de esta enmienda transaccional y le prestará su apoyo.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Urralburu.*

El señor Viguria tiene la palabra.

SR. VIGURIA: *Muchas gracias. Entre el Proyecto de Norma de la Diputación, la enmienda de UPN que se ha retirado y la enmienda transaccional hay un mismo hilo conductor y está en función de la Base segunda donde se ha definido, concretamente, las competencias del Estado —como acaba de explicar el señor Urralburu—. Lo cual pone de manifiesto la diferencia que hay entre un derecho originario, el nuestro, y un derecho otorgado que es el que corresponde a los Estatutos. De tal modo que nosotros siempre teníamos como una obsesión llegar a esta situación de decir: si nosotros no nos adelantamos a definir las competencias del Estado, quedaremos definidos a través de esas mismas competencias, con lo cual pondríamos en peligro nuestro derecho originario, porque el resultado sería que tales son las competencias —cosa que no ocurre al Estatuto—, tal es el ente. Cuando, en la realidad, nosotros venimos manteniendo siempre que el derecho foral está vivo, está ahí, es originario y solamente hemos cedido en aquello que es necesario para la unidad constitucional, según expresión de la Ley de 1839.*

Por tanto, nosotros estamos plenamente satisfechos y no voy a añadir nada que ya no se haya dicho, pero sí recalcar que —como ha expuesto el señor Urralburu— hay una notable diferencia entre el derecho originario, que es el nuestro, que el derecho que otorga el Estatuto a los entes autónomos, que son a raíz de la Constitución.

Realmente, creo que no se puede llegar a mayor cima porque estamos rebasando las posibilidades que ofrecía la propia Ley de 1841 —como muy bien apunta el señor Urralburu—, no solamente para tener aquello que se considera esencial a la unidad y que el Estado nos lo puede ceder, y además de todo aquello que los Estatutos puedan recoger como competencias, sino además esa nota de inanicidad que no contenía la Ley de 1841, de la que había que deducir que cualquier otra actividad nueva que apareciese en la vida de la comunidad nos correspondía, en tanto que ahora, con esta nota, ya no se trata de deducir sino que es inductiva, dice: es nuestro, puesto que no es esencial a la unidad constitucional.

Por eso nosotros no vamos a comentar más porque casi todo está dicho y hay una cierta congruencia entre nuestra enmienda particular y el texto que se somete como enmienda transaccional y por eso le vamos a dar nuestro voto favorable. Muchas gracias.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Viguria.*

El señor Zufía tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *El primer apartado de la enmienda a la Base 3.ª es una consecuencia lógica y necesaria de lo que se indica en la Base 2.ª como inherente a la unidad constitucional: atribuirle al Estado solamente aquello que sea estrictamente imprescindible para el mismo con lo que ahí se determina.*

Entonces, me voy a referir más al segundo apartado. Tengo que confesar que he prestado una gran resistencia a la aprobación de los distintos borradores que se redactaban para este punto segundo, porque parecía o podía interpretarse como que la definición que dábamos a la unidad constitucional, que era la de atribuir lo estrictamente imprescindible al Estado, luego la rebajábamos notablemente considerando que el Estado podía delegar, atribuir, transferir, etc., competencias que por habérsele adjudicado inicialmente eran por definición estrictamente imprescindibles para él. Aquí había una contradicción evidente. Por eso, después de muchas redacciones, con esta final estábamos de acuerdo, porque no hay duda que lo que hoy —y eso sí tenemos que aceptarlo además creemos es un gran avance—, que lo que hoy se pueda considerar como estrictamente imprescindible, en esta concepción dinámica del Estado, como ha sucedido de 1841 aquí, mañana no se considere; por esto se habla en futuro de que corresponderá todas aquellas que se le puedan atribuir en materias que actualmente se reservan a la titularidad del Estado; lo que quiere decir que lo que hoy se considere imprescindible para el Estado y por lo tanto se reserva a la titularidad del mismo, mañana no lo sea y, automáticamente, con este punto 2.° de la Base 3.ª, tendremos derecho a que se nos atribuya, transfiera o delegue, lo mismo porque se haga directamente a Navarra, como porque, al hacerlo a una Comunidad Autónoma, en aquel momento se considere que no es imprescindible para el Estado.

De ahí que hayamos suscrito esta enmienda, con la que estamos, por lo tanto, plenamente satisfechos.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Zufía.*

¿Primer turno en contra?: el señor Unciti tiene la palabra.

SR. UNCITI: *En principio, la verdad es que resulta difícil estar en contra aisladamente de esto tal y como ha quedado redactado. Pero esto, indudablemente, constituye un hito o mojón de una construcción que se va perfilando y, en realidad, en ese perfilamiento, a través de hitos y mojones, nos conduce, incluso en las locuciones de los actuantes, a hablar de lo que pedimos, y entonces ahí estamos marcando la diversa diferenciación de cómo entendemos unos y otros la cosa.*

En realidad, efectivamente, el primer párrafo: «corresponden a Navarra todas las facultades y competencias que, conforme a lo dispuesto en la Base anterior, no se atribuyan al Estado» hace una referencia a todo lo no establecido expresamente. Ahora bien, toda vez que hace una referencia a la Base anterior con la cual no estábamos totalmente de acuerdo porque nos parecía insuficiente por las razones que hemos manifestado, también en esta nos vamos a abstener.

Efectivamente, acaba de ser un poco aclaratoria la intervención del señor Zufía cuando, prácticamente, nos ha manifestado que él ha tenido sus dudas, y nosotros también leyéndolas las teníamos, de que atribuir unas competencias para después decir que existan unas que se tienen que atribuir, transferir y delegar, pues, veíamos una cierta contradicción. Nos alegramos haberle oído esas palabras.

Yo lo único que quiero hacer referencia, y calculen ustedes, que para ustedes parece que la Ley de 1841 constituye algo así como si dijésemos la razón de la foralidad, y en el Decreto que hay por aquí se lee lo siguiente: «Conciliando los intereses de aquella provincia con los de la Nación y salvando la unidad constitucional, que es el principio vital de la Ley en que fueron confirmados los mismos Fueros». Es decir, todos sabemos que allí se dijo: «Se confirman los Fueros sin perjuicio de la unidad constitucional». A los 150 años, señores, estábamos asistiendo al naufragio de toda posibilidad nuestra de autogobierno, porque vean ustedes aquí en Navarra cómo hay que estar: que si Estadística, que si Delegación de Industria, que si Delegación de Pesca... O sea, todas estas cosas no habían desaparecido. ¿Hemos tenido la culpa nosotros? Pues quizá hayamos tenido la culpa, hayamos sido pues unos dejados. Puede ser, pero puede ser

que sea también la dinamicidad de un ente que prácticamente tiene 36 millones y hoy estamos aquí en 500.000, y, entonces, por las circunstancias y demás, se nos producen las consecuencias más curiosas, y es sencillamente de que hoy estamos aquí totalmente de prestado. Si logramos algo bienvenido sea; si logramos lo que dicen ustedes, también bienvenido sea. Por eso, no me voy a oponer a esto, pero, dentro del contexto general de la línea que se marca, lo siento pero no puedo dar mi voto afirmativo.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Gracias, señor Unciti.*

¿Segundo turno a favor? (PAUSA.)

¿Segundo turno en contra?: el señor Antoñana tiene la palabra.

SR. ANTOÑANA: *Gracias, señor Presidente. Creo que todos estamos de acuerdo en que el Fuero es clarísimo en sus matices, si se han leído bien los Fueros, parte de los Fueros, si se echa una ojeada a los Fueros es clarísimo en sus matices y contenidos. Especifica clarísimamente lo que hay que hacer en cada momento.*

Con estas Bases se está haciendo o se intenta hacer lo que en su día serán leyes de Navarra. Pienso yo que los demás piensan así. Y esto a mí no me dice claramente que esta Base tercera sea clara, ni en su forma ni en su contenido. Y la verdad es que lo siento pero están ustedes flotando en las nubes de la vaguedad lingüística, para luego seguir jugando con el contenido.

Porque en el apartado 1.º de la Base tercera que dice «corresponden a Navarra todas las facultades y competencias que, conforme a lo dispuesto en la Base anterior, no se atribuyan al Estado» yo preguntaría, señor Presidente, señores Parlamentarios ¿quién atribuye a quién?, ¿quién va a atribuir a quién? ¿Es Navarra la que va a atribuir algo al Estado, o es el Estado el que va a atribuir algo a Navarra, o son los navarros los que van a atribuir algo al Estado? Descendiendo un poco más, ¿es que le vamos a dar algún regalo foral al Estado Español con eso de que no se atribuyan al Estado o que se atribuya algo al Estado?

En la Base segunda vuelve a repetirse el verbo «atribuir» y dice: «Competencias que se le atribuyan». ¿Quién le va a atribuir? «Corresponderán asimismo a Navarra todas aquellas facultades y competencias que se le atribuyan». ¿Quién le va a atribuir a Navarra? ¿Le van a atribuir algo a Navarra, quién, el Rey de Roma?

El señor Urralburu ha dicho, y que perdone, que las palabras responden a lo que el texto dice. Las palabras de esta Base tercera que yo veo aquí no responden a lo que el texto dice. Y se ha caído, en fin, yo lo siento en haber entrado en esto de la lingüística. Pero se ha caído en un fondo, en este fondo tan peligrosísimo de la lingüística y para decir, por ejemplo, que el «no se atribuyan» y que «se le atribuyan» está en futuro cuando está en subjuntivo. Señores, en presente de subjuntivo. ¿Qué pasa aquí? Urralburu y Zufía me dicen que esto está en futuro pero ¿qué futuro es éste? Con la particularidad —y ahí voy yo— de que un presente de subjuntivo, el que está aquí, el presente de subjuntivo es hipotético, es condicional. Que cada cual saque las consecuencias que crea pertinentes sobre la hipótesis y la condición de este verbo, tal y como está aquí expresado, escrito.

En fin, algo se ha dicho de que defender Navarra, defender la libertad de Navarra, defender la independencia por lo menos, esta independencia que queremos todos, es un infantilismo. Protesto enérgicamente en nombre de todos los navarros de que defender a Navarra no es ningún infantilismo, señor Sagredo. Si defender a Navarra es un infantilismo para el señor Sagredo, allá él con su tema, pero para mí no es ningún infantilismo. Nada más, señor Presidente.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Gracias, señor Antoñana.*

Se ha terminado el debate de esta enmienda. A continuación tenemos que debatir el texto propuesto por la Diputación. No sé si es necesario que se proceda a dar lectura al mismo. Es muy corto, lo vamos a leer y luego seguiremos con el debate.

SR. SECRETARIO EN FUNCIONES (Sr. Bordonaba): *Texto de la Base tercera del Proyecto:*

«Las materias no comprendidas en el párrafo anterior se entenderán integradas en el Régimen Foral de Navarra. La efectiva asunción de tales materias por los organismos forales se realizará mediante negociación en cada caso concreto con el Gobierno».

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, ¿el segundo turno a favor?*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Está agotado.*

SR. URRALBURU: *Bien, no me había dado cuenta. Perdone el señor Presidente y el resto de los Parlamentarios.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *¿Turno a favor?* (PAUSA.)

¿Turno en contra? (PAUSA.)

¿Segundo turno a favor? (PAUSA.)

¿Segundo turno en contra? (PAUSA.)

Bien, concluido el debate, se va a proceder directamente a la votación. En primer lugar, se va a proceder a la votación de la enmienda número 26 a la Base tercera formulada por el Grupo Parlamentario «Partido Nacionalista Vasco».

¿Señores Parlamentarios que votan sí? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que votan no? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Resultado: «sí», 1; «no», 11. Queda rechazada la enmienda a la Base 3.ª formulada por el Grupo «Partido Nacionalista Vasco».

Retiradas las enmiendas 27, 28 y 29 a la Base tercera, se somete a votación la enmienda transaccional que ha sido debatida en sustitución y presentada por diversos Grupos.

¿Señores Parlamentarios que votan sí a esta enmienda transaccional? (PAUSA.)

Muchas gracias.

¿Señores Parlamentarios que votan no? (PAUSA.)

¿Señores Parlamentarios que se abstienen? (PAUSA.)

Resultado de la votación: sí, 11; no, ninguno; abstenciones 1. Queda aprobada la enmienda transaccional presentada. En consecuencia, queda rechazado el texto del Proyecto por haber sido aprobada esta enmienda.

¿Quienes deesan pedir explicación de voto para que establezcamos el orden? (PAUSA): *Señores Sagredo, Urralburu y Zufía.*

El señor Sagredo tiene la palabra.

SR. SAGREDO: *Sí. Muy brevemente para explicar las razones por las que nosotros hemos votado que sí a esta enmienda transaccional que se convierte en la Base tercera.*

Por supuesto, hemos votado que sí, insistiendo en lo que he dicho en representación del Grupo Centrista antes, y es porque nos satisface plenamente y nos parece que es una enmienda lo más oportuna y adecuada para lograr un esquema, dentro de estas tres primeras Bases y luego veremos las que viene, que nos permita conseguir un Amejoramiento y una Reintegración Foral de acuerdo con nuestras pretensiones de todos aquellos que nos sentimos navarros y que deseamos una plena vigencia de esta foralidad. Porque, verdaderamente, esta enmienda recoge de una manera, no vamos a decir que perfecta porque nada hay perfecto pero lo más aproximada a la perfección, lo que precisamente el Grupo Centrista pretende cara a la Reintegración y Amejoramiento.

Es decir, que tomando el hilo en la Ley Paccionada de 1841 y manteniendo todas aquellas atribuciones que a Navarra confería dicha Ley Paccionada, es decir, manteniendo el nexo y la ligazón foral de un pacto establecido ya con el Estado y mantenido, con sus más y sus menos, con sus vejaciones y sus negligencias que muchas veces —como ha dicho el señor Unciti— han sido fruto precisamente de esta negligencia o de este descuido nuestro, porque creemos que de esta manera se recogen estas atribuciones y se da validez y actualización al pacto foral establecido entre Navarra y el Estado, porque por este sistema incorporamos además todas aquellas otras posibilidades de mejora de estas atribuciones que pudieran ser conferidas a mayor abundamiento en razón de las que se atribuyen por el Estado a las Comunidades Autónomas.

Porque, aunque esto será objeto de una futura base de negociación, mejor dicho, de una base que habrá que aprobar posteriormente, entendemos que gracias a un pacto y precisamente mediante un nuevo pacto con el Estado —y recalco la palabra pacto— será factible lograr esas competencias tal y como vienen establecidas en esta Base. Vienen establecidas en un subjuntivo que, por supuesto es un subjuntivo, pero es un subjuntivo que es la fórmula normal y corriente de cualquier texto de estas características, porque si fuera un futuro no estaríamos haciendo una propuesta de bases sino que estaríamos haciendo una afirmación dogmática de lo que va a pasar en el futuro, cuando sabemos que esto tiene que ser objeto de negociación.

Y hemos votado que sí porque entendemos que es la mejor defensa de Navarra, digo y recalco de Navarra, y repito —porque afortunadamente lo tenía escrito lo que antes había dicho—, porque así conseguimos unas competencias, todas aquellas —y he hablado de copo de competencias— que sean compatibles con una Navarra formando parte de España, ya que cualquier otra cosa sería puerilidad e infantilismo. Y, efectivamente, pretender la independencia de Navarra, señor Antoñana, sería puerilidad e infantilismo.

Hemos votado que sí porque, sin ninguna duda y si tenemos la suficiente gallardía y apoyo para poder negociar esto con el Estado, no cabe la menor duda de que todos los navarros nos lo van a agradecer, aunque en realidad lo que habremos hecho es cumplir con nuestro deber de navarros. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Sagredo.*

El señor Urralburu tiene la palabra.

SR. URRALBURU: *Señor Presidente, no voy a reiterar los argumentos que antes he esgrimido largamente para apoyar o para explicar nuestro apoyo a esta enmienda. Quiero hacer dos matizaciones que, entre los que se han opuesto, se han argumentado en contra de esta enmienda transaccional.*

En primer lugar se nos pregunta, con todo respeto y además yo creo que como tema fundamental y correctamente por el señor Antoñana, quién atribuye a quién. Yo tengo que decir que hemos votado, y así explico mi voto formalmente, en el ánimo de que nadie atribuye a nadie unilateralmente, sino que, por vía de pacto, se distribuyen las facultades y competencias entre el Estado y Navarra. Es decir, que, por vía de pacto, se hace no una atribución unilateral sino una distribución paccionada, pactada entre Navarra y el Estado.

En segundo lugar, yo siempre agradezco a todos los que me enseñan y además tengo una voluntad impenitente de ser siempre alumno, y del señor Antoñana siempre aprendo algo. Pero, como a mi lado tengo también, y lo digo con el máximo respeto, un profesor de lenguas clásicas, me dice lo siguiente: que el presente de subjuntivo, que es la fórmula «atribuyan, transfieran o deleguen», tiene siempre —dicen los tratadistas— un matiz de futuro. Pero es que me dicen también que, sobre todo, lo tiene más cuando le precede un futuro imperfecto de indicativo, como es el caso, es decir «corresponderán».

Ya le digo al señor Antoñana que yo no soy capaz de mantener sobre este tema una discusión con él porque él sabe mucho más que yo, pero luego en los pasillos, mi amigo y compañero Jesús Elío, probablemente le pueda explicar lo que yo soy incapaz. Me dice, en todo caso, y le recuerdo que cuando el futuro imperfecto de indicativo precede a un subjuntivo que siempre —según los tratadistas de lingüística, yo no lo soy— tiene un carácter de futuro, en ese caso el carácter de futuro del verbo subsiguiente todavía aumenta; aumenta sin querer precisar en el tiempo, por eso se habla de subjuntivo. No se precisa de tiempo porque pretendemos poner un verbo que sirva para el año 85, para el año 95 y para el 2055. Es decir, cuando pasen tantos años como los que llevamos con la Ley Paccionada.

Y nada más, señor Antoñana y señores Parlamentarios, que hacer esta humilde aportación de un no demasiado buen conocedor de la lingüística, de la morfología y la conjugación de los verbos, pero un alumno, en todo caso, atento a lo que sus compañeros le insinúan y le enseñan. Gracias.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Gracias, señor Urralburu.*

El señor Zufía tiene la palabra.

SR. ZUFIA: *Aunque creo que se ha dicho todo o casi todo, voy a repetir el esquema que tenía aquí para decir únicamente tres razones por las que he votado a favor de la enmienda.*

Primera, porque las competencias al Estado y las competencias a Navarra se atribuirán mediante pacto.

Segundo, porque al futuro corresponderán las que sean y creo que no cabe otra forma más que la subjuntiva para decirlo.

Y tercero, porque, para defender a Navarra, entiendo y entiende mi grupo político que es la única forma eficaz, real y no demagógica de hacerlo. Nada más.

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Muchas gracias, señor Zufía.*

(PIDE LA PALABRA EL SEÑOR ANTOÑANA.)

¿Explicación de voto también?

SR. ANTOÑANA: *Ya lo he hecho. Ya he hecho la explicación de voto. Por alusiones, únicamente. Simplemente para decir al señor Urralburu y al señor Elío que, al hacer las leyes, no hay que...*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Yo le voy a dejar hablar, pero no por alusiones sino porque le voy a dejar hablar. Porque las alusiones, como usted recordará perfectamente y ya ha sido interpretado aquí más de una vez, tienen que ser peyorativas.*

SR. ANTOÑANA: *Al redactar las leyes no juguemos con los matices porque los matices en lingüística, sabe muy bien el señor Elío, que son muy peligrosos y con una doble interpretación.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Una vez que se ha terminado la votación y la explicación de voto, yo creo que no es momento de que entremos en la Base cuarta porque es posible que nos alargásemos demasiado. El problema está en citar para la próxima reunión. ¿Alguna sugerencia?*

SR. URRALBURU: *Si todos los Grupos pudieran, y ponemos ese condicional, estaríamos dispuestos a trabajar el lunes. Si pudieran todos los Grupos porque nos gustaría acabar en la semana próxima. El lunes por la tarde.*

SR. ANTOÑANA: *¿Qué día es?*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *Día 9 por la tarde. ¿Y mañana?*

SR. URRALBURU: *Mañana no tenemos ningún inconveniente, lo que pasa es que tendría que ser por la tarde, señor Presidente.*

SR. GOMARA (Presidente en funciones): *No es posible. Entonces, el lunes a las cinco y media. A las doce habrá también reunión de trabajo para todos los Grupos que quieran venir.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 20 HORAS Y 50 MINUTOS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO FORAL
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

- ☐ **Talón adjunto a nombre de Parlamento Foral de Navarra.**
- ☐ **Giro Postal dirigido a Parlamento Foral de Navarra, c./ Arrieta, n.º 12, 3.º, Pamplona.**

Marque con un × la forma de pago.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

Un año	2.000	ptas.
Seis meses	1.000	"
Tres meses	500	"
Precio del ejemplar	50	"

REDACCION Y ADMINISTRACION

PARLAMENTO FORAL DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento Foral de Navarra"

Arrieta, 12, 3.°

PAMPLONA

SE PUBLICA LOS MARTES Y JUEVES

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981